

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
INFORME AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ENTIDAD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO LEÓN REYES GASPAR

SEMESTRE B

AÑO: 2014
AÑO: 2014

AÑO:
AÑO:

Diligenciar Valores en Miles de Pesos																			
No. PROCESO	IDENTIFICACION DEL PROCESO			JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE TRAMITA	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO		ESTADO PROCESO / ACTUACIONES ADELANTADAS	CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	CONDICION DEL PROCESO		CIUDAD DONDE SE ADELANTA PROCESO	FALLO O SENTENCIA	VALOR DEL FALLO	INSTANCIA	PROBABILIDAD DE PERDIDA	PRETENSIONES
	No. RADICACION	FECHA	FECHA DE TERMINACION				EXTERN	NOMBRE				A FAVOR	ENCONT RA						
1	41001-33-31-001-2010-00025-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 13/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Cecilia Losada de Fierro C.C. 26558592	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco		Al 16 de Septiembre de 2014 continúa en el despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	6.500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/12)	2545223	Segunda	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 0001133 del 22 de septiembre de 2009 y condenar a la Entidad Accionada a reconocer y pagar las prestaciones salariales por hora cátedra a la demandante.
2	41001-33-31-002-2010-00153-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 10/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Cayetano Ramón Carvajal C.C. 12.109.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco		Al 16 de Septiembre de 2014 continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	7.020.809.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/05/12)	2303299	Segunda	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No.2 FLP-CD-0001231 del 20 de octubre de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados debidos reajustados e indexados al demandante en igualdad de condiciones de docentes de planta.
3	41001-33-31-002-2010-00144-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 19/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Mauricio Penagos C.C. 7.692.971 y Rigoberto Mayor C.C. 12.129.273	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco		Al 16 de Septiembre de 2014 continúa el proceso al Despacho para fallo.	8.996.828.oo y 4.988.437.39	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2389909 y 1135208	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestaciones a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los docentes planta.

4	41001-33-31-003-2009-00417-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 08/02/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo a M.P. Carmen Emilia Montiel	Rómulo Cala Ardila C.C. 4.904.326	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para proferirse sentencia.	12.400.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/10/13)	3273721	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios prestados, que se declare la relación entre docente de hora cátedra y la USCO es una relación laboral de naturaleza especial. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
5	41001-33-31-000-2010-00119-01.	Fecha Radicación 28/04/2010 Fecha de admisión 29/07/2010	Activo	Tribunal Administrativo o MP. Luis Eduardo Collazos Olaya	Jesús Hernán Tovar Cardozo C.C. 12.127.704 y Daniel Manchola Bello C.C.6.756.328	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Pro auto del 12 de Junio de 2014 se el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila Admite el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO, el auto es publicado en el estado del 17 de junio de 2014. Por auto del 8 de julio de 2014 se concede a las partes término para alegar de conclusión. El 15 de Agosto de 2014 entra el proceso al despacho para fallo de segunda instancia. Al 16 de septiembre de 2014 el proceso continúa en el despacho para fallo.	5.637.196.oo y 2.527.079.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/03/14)	2451299 y 356927	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001231 del 20 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados, debidos, reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones que los docentes de planta.
6	41001-33-31-006-2010-00148-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 11/08/2010	Activo	Tribunal Administrativo o MP. Carmel Emilia Montiel	Jesús Hermo Joven Gómez C.C. 12.224.262	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Desde el 31 de enero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	12.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2000048	Segunda.	Media	Declara la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001290 del 30 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones y demás emolumentos como catedrático.
7	11001-03-24-000-2009-00507-00.	Fecha Radicación 18/09/2009 Fecha de admisión 23/11/2009	11/09/2014	Consejo de Estado – Sección Primera M.P. Marco Antonio Velilla Moreno	Katherine Torres Posada C.C. 1075.234.937, Yamil Andrés Lima C.C. 1075.228.142 Johnatan Javier Ortegón C.C.1075.212.451	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	El 2 de julio de 2014 sale por estado el auto que declara el desistimiento. El 11 de septiembre de 2014 se archiva el proceso. TERMINADO Y ARCHIVADO	Sin cuantía	Acción de Nulidad	X	Bogotá			Única	Media	Declara la nulidad del numeral 2 del Artículo 18 del Acuerdo 75 del 7 de diciembre de 1994, por el cual se expide el Estatuto General de la USCO expedido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

8	41001-33-31-005-2006-00239-00.	Fecha Radicación 15/12/2006 Fecha de admisión 19/02/2007	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Aidee Barrera Barrera C.C. 20.586.301	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 13 de Agosto de 2014 se avoca conocimiento y se continúa con el trámite procesal. El 26 de Agosto del año en curso vence en silencio el término de ejecutoria del auto de fecha 13/08/2014, la USCO no se pronunció ya que era un simple auto de trámite.	424.000.00	Restitución de Inmueble	X		Neiva			Primera.	Media	Que se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, la restitución del local arrendado y el pago de los cánones adeudado, los intereses y cláusula penal.
9	41001-31-03-004-2010-00090-00.	Fecha Radicación 05/04/2010 Fecha de admisión 15/04/2010	Activo	Juzgado Cuarto Civil Circuito	Telcell Empresa Cooperativa NIT. 813007081-8	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 24 de Octubre de 2013 se nombra Promotor y el 1 de noviembre de 2013 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia comunicandole su nombramiento. Por auto del 21 de Noviembre de 2013 se requiere al Promotor; dicho auto salió por estado el 25 de Noviembre de 2013. Por auto del 28 de Febrero de 2014 se requiere al Promotor y el 10 de Marzo de 2014 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia. El 31 de marzo de 2014 toma posesión el Promotor JAVIER MURGUEITIO CORTÉS.	200.000.00	Reorganización Empresarial		X	Neiva			Primera.	Media	Que se declare judicialmente la restructuración empresarial de la demandante por encontrarse en quiebra la parte demandante.
10	41001-31-05-003-2006-00309-02.	Fecha Radicación 28/08/2006 Fecha de admisión 29/08/2006	Activo	Tribunal Superior MP. Alberto Medina Tovar	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Luz Helena Mejía Concha y Fernando Cardozo Suárez	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 17 de julio de 2014 se fija fecha para el 20 de Agosto de 2014 a las 4 p.m. para llevar a cabo Audiencia de decisión de excepciones; el anterior auto es publicado en estado el día (08) de julio de 2014. El 20 de Agosto de 2014 se lleva a cabo la Audiencia mencionada y se profiere auto que declaró no probada la excepción de prescripción propuesta por la Apoderada de los ejecutados, decisión apelada por la apoderada de los de los demandados, el Juzgado concede el Recurso de Apelación en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Neiva, Sala de Decisión Civil Familia Laboral y el 22 de Agosto de 2014 se remite el proceso al Tribunal. <u>Por auto del 4 de septiembre de 2014 se admite el Recurso de Apelación; dicho auto es publicado en estado el día 5 de septiembre y el 11 del mismo mes entra el proceso al despacho para estudio y sustanciación de la siguiente actuación procesal.</u>	1.013.592.85	Ejecutivo Laboral.	X		Neiva			Segunda.	Baja	Cobrar ejecutivamente las costas a la que fue condenada la demandada.

11	41001-33-31-002-2010-00491-01.	Fecha Radicación 14/12/2010 Fecha de admisión 31/01/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Asociación Cultural Fénix	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 25 de julio de 2014 le reconocen personería al Dr. Castillo O., el anterior auto es publicado en estado el 29 de julio de 2014. La Asesora Jurídica Ana María Ardila Rivera, el 15 de Septiembre de 2014 envía correo electrónico al Dr. Alberto Castillo O., comunicando la información suministrada por la señora Susana García, a cerca de la E-mail y celulares suministrados por el señor William Cuéllar Soto (Representante Legal de la Asociación) al Consejo Superior Universitario al momento de su inscripción como representante al Consejo mencionado; teniendo en cuenta que dicha información posiblemente podrá ser útil al momento de notificar cualquier actuación del proceso a la parte demandada.	Sin cuantía	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera.	Media	Que se de por terminado el contrato de comodato celebrado entre las partes que como consecuencia la parte demandada restituya de inmediato el local ubicado en el bloque 17 nomenclatura E224 de la sede central dado en comodato o préstamo.
12	41001-33-31-004-2008-00195-00.	Fecha Radicación 04/06/2008 Fecha de admisión 06/06/2008	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Quila Maritza González Quesada C.C. 55.159.604	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 31 de julio de 2014 se profiere sentencia denegando pretensiones de la demanda, dicho fallo es publicado en edicto desde el 26 al 28 de agosto de 2014. Desde el 29 de Agosto de 2014 empieza a correr el término concedido a las partes para presentar Recurso de Apelación. El 15 de septiembre de 2014 la parte demandante presenta Recurso de Apelación contra el fallo.	60.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. P0093 del 30 de enero de 2008, el cual da por terminado el nombramiento provisional de QUILA MARITZA GONZÁLEZ QUESADA.
13	41001-23-33-000-2012-00136-01.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Gustavo Gómez Aranguren	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alejandro Torrente C.C. 12.129.121	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 8 de Julio de 2014 se ordena obedecer lo resuelto por el Superior y se fija para continuar la Audiencia Inicial para el 13 de Agosto de 2014 a las 9 a.m. El 13 de Agosto de 2014 a las 9 a.m. se llevó a cabo la Audiencia Inicial, en la cual se deciden excepciones previas de caducidad y de cosa juzgada a favor de la USCO sin que se haya apelado a la decisión por parte del demandado, se fijó el litigio, se declaró fallida la audiencia de conciliación, se decretaron pruebas y se fijó para el día para el 4 de septiembre de 2014 para Audiencia de Pruebas. El 4 de septiembre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia donde se practicaron las pruebas documentales, se allegan pruebas de oficio solicitadas a la USCO y se fija término para alegar de conclusión. El 19 de septiembre de 2014 las partes presentaron alegatos. El 22 de Septiembre de 2014 entra el proceso al despacho para proyectar fallo.	74.597.760.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00668 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo al cargo de profesional universitario por medio de la cual modificó la fecha del reconocimiento de pago de la prima técnica desde el 1 abril de 1998 al demandado, por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración directa de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, artículos 2, 4, 7, 8 y 10 del decreto 2164 de 1991 y los artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997, que se declara la nulidad de la

14	41001-33-31-002-2009-00319-02.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 27/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	María Albenis Bermeo de Rivera C.C. 36.149.865	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Septiembre de 2014 continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	8.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/05/12)	2061669	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del Oficio No. HRP-000293 del 30 marzo de 2009 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios prestados debidos reajustados he indexados a la demandante como docente catedrática en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
15	41001-33-31-006-2009-00299-01	Fecha Radicación 22/10/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Alexandra Monje Pascuas C.C. 52.095.408	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	6.500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/06/12)	1367817	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestaciones a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los demás docentes oficiales de planta.
16	41001-33-31-003-2009-00482-01.	Fecha Radicación 18/12/2009 Fecha de admisión 03/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila MP. Roberto Mario Chávarro.	Galindo, Teresa de Jesús Torres de Polanía, Blanca María Lara Suárez, Beatriz Perdomo de Guzmán, Alhim Adonai Vera Silva, Edilberto Polanía Puentes, Aura Elena Bernal de Rojas, Fernando Charry González, Jacquelín García Páez, Josué Manchola Bello, Norberto León Insuasty Plaza, Alberto Suaza Salgado,	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	A partir del 11 de junio de 2014 empieza a correr el término para que las partes presenten Recurso de Apelación contra el fallo. El 25 de junio los demandantes interponen recurso de Apelación contra el fallo. Por auto del 7 de julio de 2014 se admite el recurso interpuesto., el cual es fijado en estado el 9 de julio de 2014 y el 17/07/2014 se envía al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Por auto del 22 de julio se admite el recurso. Por auto del 12 de Agosto de 2014 se concede a las partes término para alegar de conclusión, fijado en estado el 20/08/2014. El 3 de septiembre de 2014 vence en silencio el término concedido a las partes para alegar, la USCO no los presentó en virtud que los argumentos de defensa son los mismos a los que se han presentado durante el desarrollo del proceso y teniendo en cuenta que ya existe un fallo favorable a la Casa de Estudios y el 18 de septiembre de 2014 entra al despacho para fallo de segunda instancia.	480.000.000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/05/14)	0	Segunda.	Baja	Declarar la nulidad del Oficio HRP-001134 del 23 septiembre de 2009, por medio del cual el rector de la USCO negó el reconocimiento, liquidación y pago de ajuste por nivelación de salarios según el IPC correspondiente de los periodos de 2002 a 2007 y como consecuencia de tal declaratoria se condene a la USCO a pagar a los demandantes el ajuste reclamado.

17	41001-33-31-004-2010-00365-00.	Fecha Radicación 30/09/2009 Fecha de admisión 05/10/2010	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Neiva	Alberto Castillo Orozco	El 18 de Junio de 2014 entra el proceso al despacho para fallo. Se profiere sentencia de fecha 31 de julio de 2014, la cual declara al Municipio de Neiva patrimonial y extracontractualmente responsable al Municipio de Neiva por la ocupación permanente del inmueble objeto de demanda y los condenan a pagar a título de perjuicios materiales (\$39.220.139,00), dicho fallo es publicado en edicto desde el 20 al 22 de Agosto de 2014. El 25/08/2014 se recibe el Recurso de Apelación presentado por parte de la USCO, por no estar de acuerdo con el monto establecido como perjudicios. El 1 de Septiembre de 2014 se recibe Apelación del demandado. Por auto de fecha 8 de septiembre de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de Conciliación para el 23 de octubre de 2014 a las 9:30 a.m.	150.000.000.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia PARCIALMENTE A FAVOR (31/07/14)	39'220.139	Primera.	Baja	Declarar al demandado administrativamente responsable de todos los perjuicios materiales ocasionados a la demandante como consecuencia de la ocupación permanente del bien inmueble ubicado en el sitio conocido como El Tizón.
18	41001-23-31-000-2010-00488-01.	Fecha Radicación 18/08/2010 Fecha de admisión 13/09/2010	Activo	Consejo de Estado M.P. Guillermo Vargas Ayala	Wilson Javier Vargas Leyva C.C. 7.724.444 , Juan Carlos Dario Niño C.C. 1.081.396.751, Oscar Fabian Suárez Silva C.C. 1.075.234.937 , Juan Sebastián Chávarro C.C. 7.724.787	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 15 de Mayo de 2014 se profiere sentencia la cual confirma el fallo de primera, en cuanto declaró la vulneración de los derechos colectivos invocados, no obstante lo anterior no se ordenará ninguna actuación de protección en la medida en que hay un derecho superado, dicho fallo se publica por edicto desde el 26 de junio al 1 de julio de 2014.	Por establecer	Acción popular	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (06/03/12) Fallo Segunda Instancia parcialmente encontra (15/05/14)	0	Segunda.	Alta	Protección del derecho colectivo y difuso al espacio público y que se lleven a cabo las construcciones de todas las edificaciones de tal manera que facilite la accesibilidad y movilidad a los ciudadanos con limitaciones.
19	41001-33-31-005-2010-00387-01.	Fecha Radicación 11/10/2010 Fecha de admisión 01/12/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Ramón Trujillo Ossa C.C. 12.112.381 Álvaro Trujillo Cuenca C.C. 12.116.996	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	3.000.000.00 y 8.000.838.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	2686173 y 9474990	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.2 SG-057 del 16 de abril de 2010, el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones de prima de servicios y bonificación de servicios a los demandantes en igualdad de condiciones que a los docentes de planta.
20	41001-33-31-705-2012-00102-00.	Fecha Radicación 29/06/2012 Fecha de admisión 18/09/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 24 de febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo.	27.500.000.00	Acción Contractual	X	Neiva			Primera.	Media	Que se declare a la entidad demandada la liquidación judicial del contrato No. 05004149 celebrado el 4 de agosto de 2009, declarándose luego la orden de dicho pago a paz y salvo por todo concepto a las partes del contrato.

21	41001-33-31-003-2010-00482-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 02/02/2011	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Nepomuceno Rivera Silva C.C.83.065,245	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 27 de junio de 2014 se admite el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada, dicho auto se publica en estado el 2 de julio. El 15 de julio el demandante interpueso alegatos. Por auto del 26 de agosto de 2014 se concede término para alegar de conclusión, dicho auto se publica en estado el 28 de agosto. A partir del 12 al 25 de septiembre de 2014 se le corre traslado al Ministerio Público para que emita concepto.	4.183.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (26/03/14)	4'941.583	Segunda	Alta	Que se declare la nulidad de la Resoluciones No. 024 del 27 de mayo de 2010 y la No. 102 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la USCO.
22	41001-33-31-001-2010-00493-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 22/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	María Eunice Trujillo Viscaya C.C.41.784.644	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso para fallo.	7.370.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	3.310.540	Segunda	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 025 del 27 de mayo de 2010 y la Resolución No. 103 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la USCO.
23	41001-33-31-004-2011-00209-00.	Fecha Radicación 14/06/2011 Fecha de admisión 05/07/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Resoluciones Nos. 175 del 3 marzo 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN – Seccional Neiva.	Alberto Castillo Orozco	Desde el 8 de Abril de 2014 se encuentra al despacho para sentencia de primera instancia.	17.268.707,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Baja	Obtener la nulidad de la Resoluciones Nos. 175 del 3 de marzo de 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN - Seccional Neiva, ya que a través de los actos administrativos mencionados se está desconociendo la exención subjetiva del pago del impuesto a las ventas (IVA) consagrada a favor de la USCO, en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto Reglamentario 2627 del 28 diciembre de 1993.

24	41001-33-31-001-2009-00145-00.	Fecha Radicación 12/06/2009 Fecha de admisión 10/07/2009	Activo	Juzgado Segundo Administrativo o Descongestión	Rafael Sánchez Ortigoza C.C. 7.702.972 y Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 7 de julio de 2014 se concede término para alegar, dicho auto sale publicado en el estado del 9 de julio de 2014. El 22 de julio la USCO presenta alegatos y el 24 de julio de 2014 los presenta los demandantes. El 20 de Agosto de 2014 entra el proceso al despacho para fallo. <u>Al 16 de septiembre de 2014 continúa en el despacho para fallo.</u>	326.048.000,00	Reparación Directa.	X	Neiva		Primera.	Baja	Condenar a la Entidad Accionada por los daños causados a restringir el ingreso de los accionantes a la Universidad a atender el establecimiento de comercio papelería y librería Discovery.	
25	41001-33-31-003-2009-00224-00.	Fecha Radicación 31/08/2009 Fecha de admisión 23/11/2009	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo o de Descongestión	Diana Fernanda Trujillo C.C. 55.162.261	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere fecha del 31 de Julio de 2014, la que niega las pretensiones de la demanda, dicho fallo es publicado en edicto desde el 6 al 11 de Agosto de 2014. El 22 de Agosto de 2014 la demandante interpone Recurso de Apelación. <u>Por auto del 8 de Septiembre de 2014 concede el Recurso de Apelación, dicho auto sale por estado el 10 de septiembre de 2014.</u>	170.000.000,00	Acción Contractual	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (31/07/13)	0	Primera.	Alta	Declarar que entre la demandante y demandado existió una relación laboral sin solución de continuidad.
26	41001-33-31-005-2007-00152-00.	Fecha Radicación 28/05/2007 Fecha de admisión 16/07/2007	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo o de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Noe Santiago Parada Pardo	Se encuentra en pruebas desde el 30 de septiembre de 2011.	1.600.000,00	Restitución de Inmueble.	X	Neiva		Primera.	Media	Declare la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre la parte demandante y la demandada.	

27	41001-33-31-004-2006-00193-01.	Fecha Radicación 11/12/2006 Fecha de admisión 15/12/2007	12/09/2014	Juzgado Cuarto Administrativo	Gustavo Mora Perea C.C.12.107.191	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se proliere sentencia de segunda instancia de fecha 7 de Abril de 2014, la cual resuelve modificar el punto cuarto de la sentencia del 6 de Abril de 2010 del Juzgado Cuarto Administrativo de Neiva, el cual queda así: CUARTO.- Ordenar al Municipio de Neiva que en el término de (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia efectúe las obras necesaria para permitir a las personas con discapacidad física atravesar las Carreras 1ª Y 2ª con Calle 26, de la misma ciudad, conforme la recomendación que se realice por expertoy técnico; revoca el punto sexto de la Sentencia de Primera Instancia por el cual se reconocía incentivo económico a favor del Actor de la Acción y confirma en los demás la sentencia apelada y el 30 de abril de 2014 se le notifica la sentencia al Ministerio Público. La sentencia se fija en Edicto desde el 6 al 8 de Mayo y el 13 de Mayo de 2014 queda ejecutoriada la sentencia. El 4 de agosto de 2014 el Tribunal remite a la USCO copia autenticada de la sentencia y en la misma fecha se remite el	Sin cuantía	Acción popular	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (06/04/10) Fallo de Segunda Instancia A FAVOR (7/4/2014)	589500 y 0	Segunda.	Alta	Protección del derecho colectivo y difuso al espacio público y que se lleven a cabo la construcción de rampas en el puente peatonal en el sector sur del parque Club del Norte, entre la Universidad y Aeropuerto Benito Salas, de tal manera que facilite la accesibilidad y movilidad a los ciudadanos con limitaciones.
28	41001-33-31-002-2008-00355-01.	Fecha Radicación 17/10/2008 Fecha de admisión 10/11/2008	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Jaime Ramírez Plazas C.C. 12.107.737	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra al despacho para fallo, ya que éste ingreso el 5 de Marzo de 2014.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (19/09/13)	0	Segunda.	Media	Declare la nulidad parcial del Acta No 002 de 2008 del Comité de Asignación de Puntaje de la USCO, la nulidad parcial de la Resolución No. P0190 del 18 de febrero de 2008, por la cual se hace un nombramiento de un docente de planta, expedida por el Rector de la época de la USCO y la nulidad de la resolución No P0993 del 23 de julio de 2008.
29	41001-23-31-000-2011-00097-00.	Fecha Radicación 01/03/2011 Fecha de admisión 25/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Abelardo Poveda Perdomo C.C. 12.126.367	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia.	346.519.822,00	Acción de Reparación Directa	X	Neiva			Primera.	Media	Declara la nulidad de la elección de Decana de la Facultad de Derecho y la nulidad del encargo de Decano de Miller Zambrano.

30	41001-33-31-001-2009-00314-00.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Descongestión	Clara Iriarte Godooy C.C. 36.152.018	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 4 de febrero de 2014 se niega la reposición interpuesta contra el auto del 16 de enero de 2014. El 4 de marzo de 2014 la USCO allega memorial a través del cual remite constancia del depósito judicial efectuado en el Banco Agrario como pago de la sentencia por valor de (\$3.358.370). El 6 de marzo de 2014 venció en silencio el término concedido a HÉCTOR BONILLA LONDOÑO, para pronunciarse sobre su designación como Perito. A partir del 24 de abril de 2014 queda corriendo el término concedido al señor Héctor Bonilla para rendir el dictamen pericial. El 19 de mayo de 2014 venció en silencio el término concedido para rendir dictamen pericial. El 21 de mayo de 2014 el perito rinde el dictamen. Por auto del 30 de mayo se corre traslado del dictamen, dicho auto sale publicado en estado el 4 de junio de 2014. Por auto del 11 de agosto de 2014 se decide incidente y se fija honorarios al	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	3358370	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
31	41001-33-31-001-2009-00184-00.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Segundo de Descongestión	José Arnulfo Ipuz Ramírez C.C. 12.126.081	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 9 de Septiembre de 2014 se receptionan los alegatos del demandante.	5.600.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva		Primera	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.	
32	41001-33-31-001-2009-00185-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Reinel Rodríguez Ramírez C.C. 12.119.537	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra en el proceso para fallo.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	6189827	Segunda	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

33	41001-33-31-001-2009-00187-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	José Fernando Bonilla Sefair C.C. 3.041.919	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	5.400.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	1329915	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
34	41001-33-31-001-2009-00183-00.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Héctor Gustavo González Silva C.C. 19.201.999	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 13 de Junio de 2014 el demandante presentó alegatos de conclusión. El 25 de Junio de 2014 entra al despacho para fallo. Se profiere sentencia de fecha 28 de Agosto de 2014, la cual accede a pretensiones de la demanda, dicho fallo es publicado en edicto del 3 al 5 de Septiembre de 2014. El 9 de septiembre el demandado presentó Recurso de Apelación y el 22 de Septiembre los presentó la USCO. Por auto del 24 de Septiembre de 2014 fija fecha para Audiencia de Conciliación para el 23 de Octubre de 2014 para las 3 pm.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/08/14)	Pendiente por establecer	Primera	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
35	41001-33-31-001-2009-00186-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel O.	Rodrigo Martínez Suaza C.C.19.168.595	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en el despacho para sentencia de segunda instancia.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/03/12)	1905356	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

36	41001-33-31-001-2009-00189-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Luis Eduardo Vásquez Méndez C.C. 12.130.224	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	8.500.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	3075047	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
37	41001-33-31-001-2009-00188-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Ramiro Silva Quintero C.C. 12.121.208	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en el despacho para sentencia de segunda instancia .	3.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/03/12)	0	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
38	41001-33-31-003-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Carmen Emilia Montiel	Ángela Botero Rojas C.C. 36.183.796	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 28 de Febrero de 2014 se encuentra al despacho para sentencia.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (20/09/13)	2870629	Segunda .	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

39	41001-33-31-003-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Fabiola Pascuas Pascuas C.C. 36.170.774	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 30 de octubre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para sentencia.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13)	2945383	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
40	41001-33-31-002-2006-00213-01.	Fecha Radicación 14/12/2006 Fecha de admisión 25/06/2007	Activo	Juzgado Segundo Administrativo	Myriam Ramírez de Losada C.C. 26.533.969	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 10 de Julio de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia. Se profiere sentencia de fecha 24 de Julio de 2014, dicho fallo publicado en edicto del 5 al 8 de Agosto de 2014. Por auto del 8 de Septiembre de 2014 se avoca conocimiento y se obede lo resuelto por el Superior, dicho auto es fijado en estado el 10 de Septiembre de 2014.	50'948.808	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (08/06/11) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (24/07/14)	0	Segunda.	Baja	Que declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 060 del 21 de marzo de 2006 emitida Rector y Secretaria General de la USCO y la Resolución No. 103 del 31 de mayo 2006, cuyos efectos fueron suspendidos por auto del 29 de junio de 2006 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito.
41	41001-33-31-003-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Gustavo Rodríguez Arias C.C. 5.899.886	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 15 de Enero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	9.300.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	5191343	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

42	41001-33-31-003-2009-00186-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Maritza Vivas Narvaez C.C. 36.176.875	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 31 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	5.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	1033552	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
43	41001-23-31-003-2009-00184-01	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. José Miller Lugo	María Consuelo Figueredo Vivas C.C. 41.719.804	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 14 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	7.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	2497376	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
44	41001-33-31-005-2009-00188-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Luis Eduardo Polanía Quiza C.C. 12.114.851	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 20 de febrero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	11.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	2554055	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

45	41001-33-31-005-2009-00189-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o M.P. Gerardo Iván Muñoz	Luis Ignacio Murcia Molina C.C. 12.224.783	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 12 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para proyectarse sentencia de segunda instancia.	12.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	4930969	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
46	41001-33-31-005-2009-00323-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 04/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o Mp. Guillermo Poveda Perdomo	Vilma Charry Nañez C.C. 26.419.908	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 19 de Diciembre de 2013 entra el proceso al despacho para elaborarse sentencia de segunda instancia.	13.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/13)	3919217	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
47	41001-33-31-006-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Alcides Parra Rojas C.C. 12.225.412	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Desde el 13 de Enero de 2014 ingresa el proceso al despacho para fallo.	13.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	4952804	Segunda Instancia.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

48	41001-33-31-006-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Farit Arrellano C.C. 5.904.904	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Desde el 18 de Diciembre de 2013 ingresa el proceso al despacho para sentencia de segunda instancia.	11.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/05/13)	3150264	Segunda Instancia.	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Indexación. Costas.
49	41001-33-31-006-2009-00183-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Jaidy González Perdomo C.C. 36.166.836	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	12.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	7388101	Segunda Instancia.	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declara la relación laboral especial - estatutos Servidores Públicos. Intereses moratorios. Indexación.
50	41001-33-31-006-2009-00184-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo.	Humberto Sánchez Fierro C.C. 83.085.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 15 de Enero de 2014 ingreso el proceso al despacho para fallo.	10.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	6376607	Segunda.	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta.

51	41001-33-31-006-2009-00319-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Víctor Manuel Salgado C.C. 14.206.719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	11.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/08/12)	1539624	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
52	41001-33-31-006-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Marly Montealegre Sánchez C.C. 36.157.672	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2013 el proceso se encuentra al despacho para sentencia.	12.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/03/12)	8279184	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
53	41001-33-31-006-2009-00186-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Armando de Jesús Herrera C.C. 5.904.422	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	El 18 de Junio de 2014 se fija fecha de Audiencia de Conciliación para el 24 de Junio, dicho auto fijado en estado el 20 de Junio. El 24 de Junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia, la que se declara fallida por la apoderada del demandante no asiste y se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO. Por auto del 7 de julio se declara la ilegalidad de la Audiencia en virtud del Artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 y se fija nueva fecha para el 15 de Julio a las 2:30 pm. El 15 de Julio de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Conciliación la cual se declara fallida por falta de ánimo conciliatorio del demandante y se conceden los Recursos de Apelación interpuesto por las partes. El 17 de julio de 2014 se envía el proceso al Tribunal Contencioso. Por auto del 21 de Julio de 2014 el Tribunal admite los Recursos de Apelación, dicho auto publicado en estado el 25 de Julio de 2014. Por auto del 26 de Agosto se concede término a las partes para	10.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/14)	3503562	Primera. A Partir del 18/07/14 en Segunda	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
54	41001-23-31-000-2005-01163-01.	Fecha Radicación 27/05/2005 Fecha de admisión 23/06/2005	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Eduardo Beltrán C.C. 19.482.811	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	46.091.762,oo	Acción Repetición	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/11)	Pendiente por establecer	Segunda.	Alta	Que declare responsable al demandado y se ordene el pago de (\$46.091.762) que canceló la USCO por la condena impuesta mediante fallo del Tribunal Superior de Neiva el 25 noviembre de 2005 a favor de Gonzalo Ramón Meza Montoya.

55	41001-33-31-002-2010-00115-01.	Fecha Radicación 06/04/2010 Fecha de admisión 28/04/2010	24/09/2014	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Colunge cc 2.941.877, Myriam Lozano Ángel cc 36.156.565, Clara Elsa Gaitán Osorio cc 36.164.058, María de los Angeles Rivera cc 41.364.774, Ana Lucilda Pachón Maldonado cc	Universidad Surcolombiana	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere fallo de segunda instancia del 20 de Agosto de 2014 que niega las pretensiones de la demanda, la cual es fijada en edicto desde el 27 al 29 de Agosto de 2014. El proceso se archiva el 24 de Septiembre de 2014. TERMINADO Y ARCHIVADO.	420.000.000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo en Primera Instancia A FAVOR (20/08/14)	0	Primera.	Baja	Que declare la nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-001272 del 27 octubre 2009, mediante la cual se atiende en forma desfavorable la solicitud de ordenar y proceder al reconocimiento y pago del ajuste de la nivelación salarial según el IPC vigencias 2008 y 2009.
56	41001-33-31-003-2007-00061-01.	Fecha Radicación 23/02/2007 Fecha de admisión 08/05/2007	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Ana Jesmín Mojica de Tovar C.C. 24.030.978	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Municipio de Neiva	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia, ya que se encuentra en esa etapa desde el 24 de abril de 2013.	1.599.797.585,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo en Primera Instancia A FAVOR (21/11/12)	0	Primera.	Media	Demanda la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del esposo, quien era empleado de la USCO.
57	41001-23-31-000-2004-01583-00.	Fecha Radicación 10/12/2004 Fecha de admisión 16/12/2004	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Graciela Ipuz C.C. 36.165.883 , Jesús Alirio Medina C.C. 19.217.065	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde 25 de Abril de 2011 se encuentra en etapa probatoria.	48.258.000,00	Acción Repetición	X	Neiva			Primera.	Alta	Que se declare patrimonialmente responsable a los demandados, por haber actuado con culpa grave al omitir presentar libros de contabilidad, situación que originó la imposición de sanciones contra la USCO por la DIAN mediante Resolución No. 230 del 2 octubre de 1998 y confirmada mediante Resolución 0001 del 3 agosto 1999.
58	41001-33-31-004-2009-00196-01.	Fecha Radicación 18/08/2009 Fecha de admisión 21/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Banco Davivienda S.A NIT. 860002964-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Febrero de 2014 Davivienda interpone Recurso de Súplica contra el auto del 31 de Enero de 2014 resuelve decretar la prueba solicitada por la Universidad Surcolombiana. Por auto del 25 de Agosto de 2014 se decide el Recurso Súplica, confirmando el auto del 31/01/2014 que accedió al decreto de una prueba, dicho auto sale publicado en estado el 28 de Agosto de 2014. Al 16 de Septiembre de 2014 continúa el proceso en pruebas.	231.333.894,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/13)	0	Segunda Instancia.	Media	Que se condene a Davivienda a pagar a la USCO la suma de (\$231.333.894) correspondiente a la suma insoluta por pago indebido de cheques.

59	41001-33-31-004-2007-00017-01.	Fecha Radicación 19/01/2007 Fecha de admisión 02/02/2007	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	María Clara Ibarra Losada C.C. 55.152.789	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 25 de Agosto de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de proferirse sentencia.	5.895.000,00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/01/12)	0	Segunda.	Baja	Demanda por Acción de Reparación Directa y perjuicios por haber declarado insubsistente del cargo de Jefe de Ornis.
60	41001-23-31-000-2005-00971-02.	Fecha Radicación 06/05/2005 Fecha de admisión 07/09/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Miryam Ramírez de Losada C.C. 26.533.969 Ramiro Díaz C.C.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el Despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	40.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (26/10/12)	0	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad del fallo disciplinario de agosto 3 de 2004 en contra de los demandantes y la nulidad de la Resolución No.00274 del 23 diciembre de 2004.
61	41001-31-05-003-2009-00781-01.	Fecha Radicación 17/09/2009 Fecha de admisión 08/10/2009	Activo	Juzgado Tercero Laboral Neiva	Luis Felipe Lugo Barreiro C.C. 1.623.854	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 1 de Agosto de 2014 se decreta medida cautelar contra la USCO, en virtud de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia. Por auto del 27 de Agosto de 2014 ordena practicar la liquidación del crédito. El 3 de Septiembre de 2014 se da el traslado de la liquidación. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de proferirse auto que aprueba la liquidación del crédito.	57.000.000,00	Ejecución de Sentencia proferida dentro del Ordinario Laboral	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (10/08/11) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (19/12/13)	Valor Fallo Primera 26419184 Fallo Segunda Instancia 52561373	Segunda.	Media	Obtener el pago del valor establecido en el fallo proferido en segunda instancia dentro del Proceso Ordinario Laboral incoada por Luis Felipe Lugo.
62	41001-23-31-000-2001-01030-01.	Fecha Radicación 09/12/2003 Fecha de admisión 10/12/2003	24/09/2014	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Roberto Chávarro Colpas	Guiber Olaya Marín C.C. 93.370.604	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 9 de junio de 2014 se proferise sentencia de primera instancia, el cual se inhibe de fallar de fondo el asunto por ineptitud sustantiva de la demanda, dicho fallo es publicado en edicto desde el 27 de Junio al 2 de Julio de 2014. El 24 de Septiembre de 2014 se archiva el proceso. TERMINADO Y ARCHIVADO.	10.000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (09/06/14)	0	Primera.	Alta	Declara la nulidad de la Resolución No. P036 del 23 abril de 2001 que efectúa nombramiento, profesora de planta de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Acta 007 del 28 de marzo de 2001.

63	41001-23-31-000-2002-10569-01.	Fecha Radicación 12/12/2003 Fecha de admisión 07/08/2004	Activo	Consejo de Estado M.P. Mauricio Fajardo Gómez	Clementina Salas Bonilla C.C. 36.165.928	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 9 de Abril de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo.	360.000.000,oo	Contractual	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia A FAVOR (04/09/13)	0	Primera.	Alta	Se solicita para que se ordene el pago de los perjuicios causados al accionante ante el daño anti jurídico ocasionado como consecuencia de no haberse permitido por parte de la Universidad Surcolombiana la ejecución del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a parqueadero de motocicletas.
64	41001-23-31-000-2000-00663-01.	Fecha Radicación 05/12/2003 Fecha de admisión 06/12/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Álvaro Lozano C.C. 438.122	Israel Botache Capera	El 19 de Junio de 2014 el Apoderado de la USCO radica memorial de medidas cautelares de embargo de lo percibido por el demandado como catedrático de la USCO. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente del pronunciamiento sobre las medidas solicitadas.	66.000.000,oo	Acción Repetición 3 Ejecutivo con la finalidad de hacer cumplir la sentencia	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (06/08/01)	A FAVOR DE LA USCO 66.937.980	Segunda.	Baja	Que se ordene al demandado reembolsar a la Universidad Surcolombiana la suma a la que fue condenada a pagar mediante sentencia del 26 de febrero de 2008.
65	41001-23-31-000-2001-01078-01.	Fecha Radicación 10/01/2003 Fecha de admisión 00/00/000	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Aura Elena Bernal de Rojas C.C. 41.648.417	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se encuentra pendiente de proferirse sentencia desde el 13 de marzo de 2008.	100.000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Baja	Que se declare la nulidad de la Resolución No. 012 de 2001.
66	41001-33-31-002-2009-00141-01.	Fecha Radicación 08/08/2009 Fecha de admisión 17/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Consuelo Poveda Perdomo C.C. 35.464.910	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 22 de enero de 2013 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia.	19.315.508,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/04/12)	0	Segunda	Media	Que se declare la nulidad del Oficio No. 2.2. SG-376 del 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Secretario General, por medio del cual niega el otorgamiento de la prima técnica a la demandante por no tener vinculo con la Institución.
67	41001-33-31-005-2009-00187-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	María Doris Ariza C.C. 36.148.773	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Se encuentra en el despacho para proferirse fallo de segunda instancia desde el 20 de febrero de 2013.	14.300.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/06/12)	3988397	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral.

68	41001-33-31-003-2011-00006-00.	Fecha Radicación 12/01/2011 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo.	Juzgado Quinto Administrativo Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Gloria Sánchez C.C. 36.147.141	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 15 de Agosto de 2014 se concede término para alegatos, dicho auto se publica en estado el 20 de Agosto. El 4 de Septiembre de 2014 la demandada presenta alegatos y en la misma fecha entra al despacho para fallo.	32.5000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X		Neiva		Primera.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1424 del 30 diciembre 2002, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de 40 puntos salariales y que se declare la nulidad del acta administrativo contenido en el Acta No.003 del 31 de mayo de 2002 del Comité de Asignación de puntaje de la USCO.	
69	41001-33-31-003-2009-00181-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 10/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Orlando Pascuas	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	4.800.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/13)	1046931	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
70	41001-33-31-002-2010-00499-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Miryam Lozano Ángel C.C. 36.156.565	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, accediendo a las pretensiones de la demanda, ya que se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. P1350 del 30 de diciembre de 2002, no se condena en costas, el fallo es publicado en en edicto del 2 al 4 Septiembre de 2014, pero no se reconoce la obligación a la demandada de devolver los recursos a la USCO por no encontrarse que se haya actuado de mala fe, no se condenó en costas. El 19 de Septiembre de 2014 la USCO interpone Recurso de Apelación contra el fallo. Al 16 de Septiembre de 2014 está pendiente de concederse el Recurso de Apelación.	32.500.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x		Neiva	Fallo Primera Instancia PARCIALMENTE A FAVOR (27/08/14)		Primera.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1350 de 2002, por medio de la cual se reconoce y ordena a la demandada el pago de 20 puntos salariales por acreditar título de especialista en Derecho Tributario y Aduanero que se reconocen desde el 1 de julio de 2002 con sustento en el Acta No.,004 de junio de 2002 del Comité de Asignación de Puntaje.
71	41001-33-31-005-2010-00201-01.	Fecha Radicación 08/06/2010 Fecha de admisión 28/06/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Nazir Yabor Motta C.C. 4.908.071 Luis Alfonso Albarracín C.C. 19.242.987	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa el proceso al despacho para proferir fallo de segunda instancia, ya que este ingreso el 18 de diciembre de 2013.	9.533.050.00 y 719.083.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13)	175260 y 4861748	Segunda	Alta	Declara la nulidad del Oficio de Rectoría No. 2 FLP CE-001590 de 2009, en la cual se niega el reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación servicios prestados debidos reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones a los docentes de planta.

72	41001-23-31-000-2010-00418-01.	Fecha Radicación 06/08/2010 Fecha de admisión 22/09/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Asociación Sindical de Funcionarios de la Universidad Surcolombiana NIT. 900253706-1	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 18 de julio de 2014 entra el proceso al despacho para fallo. <u>Al 16 de Septiembre de 2014 continúa en el despacho para fallo.</u>	Sin cuantía	Acción popular	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (18/01/12)	Segunda	Baja	Solicita la protección a los derechos de moralidad administrativa, al igual que la protección a los principios y valores ético-morales como a la igualdad, la imparcialidad, los méritos a la intelectualidad y buen desempeño a través de la carrera administrativa.
73	41001-33-31-003-2010-00139-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Lilia de Jesús Mora C.C. 40013349 y María Yineth Pérez Ramírez C.C. 36.166.842	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 27 de Junio de 2014 se admiten los Recursos de Apelación interpuestos por las partes, dicho auto se publica en el estado del 11 de Julio. Por auto del 6 de Agosto de 2014 se conceden los Recursos de Apelación interpuestos por las partes, dicho auto se publica en el estado del 26 de Agosto de 2014. <u>Del 10 al 26 de Septiembre de 2014 se corre traslado al Ministerio Público para que emita concepto respecto al proceso.</u>	4.882.994.oo y 11.264.711.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/03/14)	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.
74	41001-33-31-003-2010-00140-00. A PARTIR del 26 de Julio la radicación termina en 01	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión A PARTIR del 26 de Julio en el Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Antonio González Otálora C.C. 12.186.570 y John Fabio Álvarez Rivera C.C.12.110.370	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 16 de Junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de Conciliación, la cual se declara fallida porque los demandantes no aceptaron la propuesta de la USCO, se admiten los Recursos de Apelación interpuesto por las partes y el 22 de Julio se envía el proceso al Tribunal Contencioso. Por auto del 28 de Julio se conceden los recursos, dicho auto publicado en estado el 1 de Agosto de 2014. <u>Por auto del 1 de Septiembre de 2014 se concede término para alegar de conclusión, dicho auto es publicado en estado el 5 de Septiembre.</u>	4.618.472.oo y 6.744.417.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/14)	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.
75	41001-33-31-003-2010-00135-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 06/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	María Eugenia Patiño Núñez C.C 55.164.946 y Luis Ariel Ninco C.C.7.690.160	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra el proceso al despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	6.691.083.oo y 7.303.754.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/11/13)	Primera.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP del 24 septiembre de 2009, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a cátedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.

76	41001-33-31-005-2010-00154-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 04/08/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Jorge Álvarez Torres C.C. 12.101.758 y Miltón Edmundo Fonseca C.C. 12.188.754	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada	Desde el 1 de agosto de 2013 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	9.514.327.00 y 7.497.769.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/01/13)	3339814 y 1801427	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales. Declarar relación laboral. Indexación. Costas.
77	41001-33-31-001-2008-00323-01.	Fecha Radicación 08/09/2008 Fecha de admisión 18/11/2008	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero A PARTIR del 16 de Septiembre de 2014 en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Omar Segura Trujillo C.C. 12.094.172	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 18 de Junio de 2014 se registra proyecto de sentencia. Se profiere sentencia de fecha 20 de Junio, confirmando que se inhibió de fallar, dicho fallo se publicó en edicto desde el 8 al 10 de Septiembre de 2014. El 16 de Septiembre de 2014 se envía al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión. Al 16 de Septiembre pendiente de proferirse auto que obedezca lo resuelto por el Superior.	4.558.776.64	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (15/02/12) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (20/06/14)	0	Segunda.	Baja	Cancelación de horas extras el cual ascienden según el demandante a \$4.558.776.64 laboradas durante el mes de febrero a octubre de 2005. Indemnización. Indexación IPC. Reliquidación prestaciones sociales y pagos de aportes pensión jubilación sobre dichas horas extras.
78	41001-23-31-000-2003-01068-01.	Fecha Radicación 03/12/2003 Fecha de admisión 05/02/2004	Activo	Consejo de Estado, Sección Tercera M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Rama judicial	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 21 de Octubre de 2013 se encuentra en el Despacho para fallo de segunda instancia.	656.000.000.00	Reparación Directa.	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/11/09)	0	Segunda.	Baja	Responsabilidad Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.
79	41001-23-31-000-2006-00717-01.	Fecha Radicación 29/06/2006 Fecha de admisión 13/10/2006	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Víctor Manuel Ocampo Roncancio C.C. 19.098.377	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Está en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia desde el 9 de julio de 2012.	100.000.000.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (15/02/12)	0	Segunda.	Baja	Solicita el pago de la prima técnica reconocida mediante Resolución No, S00666 del 17 de marzo de 2000 por valor de \$51.811.757 expedida por la USCO. Reajuste de dicha suma a partir del 17 de marzo de 2000 de acuerdo al IPC. Indexación.

80	41001-33-31-005-2007-00268-00.	Fecha Radicación 15/08/2007 Fecha de admisión 03/03/2008	Activo	Juzgado Tercero Administrativo Descongestión	Guillermo Poveda Perdomo C.C. 10.532.496	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Ministerio de Hacienda	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 19 de Septiembre de 2014 se concede a las partes término para alegar.	19.315.508.oo	Reparación Directa.	X	Neiva		Primera.	Baja	Que se condene a los demandados a pagar las sumas de dinero que dejó de percibir el demandante por el pago de los emolumentos de la USCO y el pago que realizó por concepto de multa a la Caja Agraria.
81	11001-03-25-000-2012-00217-00.	Fecha Radicación 13/04/2012 Fecha de admisión 26/07/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren	Álvaro Quintero C.C. 12.099.058	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de fecha 13 de Febrero de 2014 la cual niega las pretensiones de la demanda. El 25 de Abril de 2014 fijan el fallo por edicto.	Sin cuantía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	0	Primera.	Baja	Obtener la nulidad del Acto Administrativo (Resolución No. 0157 del 18 de septiembre de 2006, expedida por Oficina Control Interno Disciplinario USCO) mediante el cual se destituyó al demandante (celador) producto de un proceso disciplinario. Se ordene el reintegro y pago de todas las acreencias laborales que se dejaron de percibir.
82	41001-23-31-000-2004-01394-01.	Fecha Radicación 28/10/2004 Fecha de admisión 25/11/2004	Activo	Tribunal Contencioso del Huila M.P. Guillermo Poveda Perdomo <u>A PARTIR del 20 de Agosto de 2014 en el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión</u>	Alfaba Ltda. NIT. 800201717-7	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 27 de Junio de 2014, la cual confirma la de primera, se publica en edicto del 10 al 14 de Julio de 2014. El 19 de Agosto se envía al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión. Por auto del 5 de Septiembre de 2014 se obedece lo resuelto por el Superior, dicho auto se publica en estado el 9 de Septiembre de 2014. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de archivo.	116.530.000.oo	Reparación Directa.	X	Neiva	0	Segunda.	Baja	Obtener la nulidad del contrato de raciones alimenticias No. 0009 del 31 de marzo e indemnización.
83	41001-33-31-004-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 22/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso del Huila M.P. Gerardo Iván Muñoz	Ena del Carmen Rosales R. cc 31.238.290 , Luis Humberto Orduz P. cc 13.829.600, Grace Álvarez de Alarcón cc 26.419.767 , Jaime Izquierdo cc 12.138.277, Beatriz Polanía cc 36.145.376 ,	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa en el despacho para proyectar sentencia de segunda instancia.	1,740'000,000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	0	Segunda.	Media	Obtener la nulidad Actos Administrativos niegan nivelación salarial según IPC período 2002 a 2007, extendidas para las vigencias 2008 a 2009. Indemnización. Intereses moratorios. Costas.

84	41001-33-31-001-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 11/12/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Martín Emilio Orozco Chávarro C.C. 12.100.772	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en el despacho para fallo desde el 24 de Enero de 2014.	30.000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/08/13)	0	Primera.	Baja	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009 (Nivelación salarial).
85	41001-33-31-001-2009-00354-00.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Tercero Descongestión	Henry Ostos cc 1.938.683, Ofelia Ramírez cc 41.454.264, Hugo Zambrano cc 17.062.792, Carlos Monje cc 10.532.784, José Alirio Rojas cc 12.094.521, Erwin Aranda Aranda cc 13.843.447, Gustavo Briñez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Septiembre de 2014 continúa el proceso en etapa probatoria.	360'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Alta	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009. Restitución de los derechos pago ajustes salarios IPC. Corrección monetaria y ajuste conforme artículos 176, 177, 178 C.C.A. (Nivelación salarial).
86	68-001-33-31-008-2008-00406-00.	Fecha Radicación 11/12/2008 Fecha de admisión 16/12/2008	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Jessica Raquel Quenza C.C. 1098.628.110	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 8002134142	Noe Santiago Parada Pardo	El día 18 de Marzo de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Pacto de Cumplimiento y por auto del 21 de marzo de 2014 se nombra nuevo curador ad litem para la Unión Temporal UNIS-Servicio Médico Yunis Turbay Higuera Escalante. El 22 de Julio de 2014 la Dra. Mary Luz Acevedo Sáenz acepta ser curadora ad litem de la Unión Temporal Yunis. El 11 de Agosto de 2014 Unión Temporal Yunis contesta la demanda.	1.046'277.472.oo	Acción Popular.	X	Bucaramanga			Primera.	Media	Se declare vulnerado el derecho colectivo a la moralidad pública de la comunidad y habitantes del municipio de Bucaramanga relacionados con la practica de pruebas de ADN. Ordenar al ICBF cumplir con las disposiciones constitucionales y legales con la practica de pruebas de ADN. Decretar el incentivo. Condenar en costas a los demandados.
87	41001-33-31-704-2012-00207-00.	Fecha Radicación 28/06/2012 Fecha de admisión 10/07/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Yasmín del Socorro Cerón Tovar C.C. 55.155.630	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 29 de Agosto de 2014 se admite el Recurso de Apelación interpuesto por las partes, dicho auto se publica en estado el 5 de Septiembre de 2014. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de proferirse auto que conceda a las partes término para alegar.	130.035.499.64	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/05/14)	54'664.779	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Oficio a través se dio contestación el día 6 diciembre de 2011 por parte de la USCO a la reclamación administrativa, mediante la cual se le negaron se le negaron las prestaciones sociales a la demandante como empleada de la Institución.

88	41001-33-31-004-2010-00118-00. A PARTIR del 16 de Junio de 2014 el proceso termina en 01	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 25/06/2010	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Desongestión A PARTIR del 16 de Junio de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Roberto Chávarro Colpas	Eduardo Plazas Motta C.C. 12.117.155 y Betúel Bonilla Rojas C.C. 12.138.617	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 26 de Junio de 2014 el Tribunal admite el Recurso interpuesto por los demandantes, dicho auto se publica en estado el 1 de Julio de 2014. Por auto del 22 de Julio se concede a las partes término para alegar de conclusión, dicho auto es publicado en el estado del 24 de Julio de 2014. El 11 de Agosto de 2014 la USCO presenta alegatos. El 26 de Agosto de 2010 entra el proceso al despacho para fallo. Al 16 de Septiembre de 2014 el proceso se encuentra en el despacho para fallo.	6.316.610.00 y 5.005.093.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.			X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/04/14)	0	Primera.	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución de Rectoría No. FLP-0001290 del 30 de octubre de 2009. Declarar relación laboral. Condenar a pagar lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 artículos 32 y 49. Pago de bonificación, prima de servicios 2005, vacaciones del 2005 al 2007. Indexación. Costas. (Prestaciones sociales catedráticos.)
89	41001-33-31-006-2011-00429-00.	Fecha Radicación 09/12/2011 Fecha de admisión 16/01/2012	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Desongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Obrasicc Ltda. NIT. 800060428-7, Proyicont Ltda NIT. 830124975-1, Seguros Colpatría NIT. 860002184-6, Aseguradora Confianza NIT. 860070374-9, James Andrade Zambrano C.C. 12.121.543, Betaman Ingeniería Ltda. NIT. 800061409-1	Diana Mireya Salas Andrade	El 18 de Junio de 2014 Obrasicc allega contestación de la reforma de la demanda. Por auto del 9 de Julio de 2014 requieren a la USCO para que presente memorial declarando notificada por conducta concluyente a Obrasicc del auto admitió la aclaración de la demanda, dicho auto publicado en el estado del 11 de Julio de 2014. El 20 de Agosto de 2014 se notifica personalmente a Colpatría. Por auto del 8 de Septiembre de 2014 ordenan requerir a la USCO para que allegue porte de correo para notificar a Proyicont.	155.676.643.00	Acción Contractual		X	Neiva			Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Acta de liquidación Bilateral del Contrato de Obra Pública No. 77 de 2008 suscrita el 7 de septiembre de 2009. Que se condene a los demandados a pagar a la USCO \$131.931.457.74, correspondiente al valor invertido por la obra mal ejecutada, más intereses legales, se condene a cancelarle a la USCO \$71.772.797 por concepto de cláusula penal pactada. Condena en costa, gastos y agencias del derecho a los demandados.	
90	41001-33-31-001-2011-00311-00.	Fecha Radicación 30/08/2011 Fecha de admisión 22/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Desongestión	Granadina de vigilancia Ltda. NIT. 8605139719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 22 de Enero de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo de primera instancia.	36.807.743.00	Acción Contractual			X	Neiva			Primera.	Baja	Que se declare que la entidad accionante presto sus servicios de vigilancia y seguridad mediante Contrato No. 036 de 2008 con sus adicionales 001, 002, 003, 004 y 005 a la entidad accionada y que esta le debe una suma de dinero por el servicio prestado. Declarar que la USCO recibió por medio de su Interventor a satisfacción el objeto del

91	41001-33-31-004-2011-00232-01.	Fecha Radicación 06/07/2011 Fecha de admisión 03/11/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Luis Eduardo Collazos Olaya	Claudia Andrea Ramírez Perdomo C.C. 36.377.631	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho para fallo, ya que éste ingresó el 4 de Junio de 2014 al despacho para sentencia.	Sin Cuentía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/10/13)	0	Segunda Instancia	Alta	Obtener la nulidad de la Resolución P002 del 5 de enero de 2011, en su artículo primero. Que el Despacho determine, ordene y proceda a notificar la decisión al Rector de la USCO, que la Resolución P1393 del 4 diciembre de 2006, donde se autoriza a la Docente CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ PERDOMO, a ingresar al Escalafón en la categoría Asistente, Adscrito al Programa de Enfermería de la Facultad de Salud, siga vigente, en aras de restablecer el
92	11001-03-25-000-2011-00456-00.	Fecha Radicación 16/08/2011 Fecha de admisión 09/02/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Segunda M.P. Gustavo Eduardo Gómez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994	Juan Pablo Murcia Delgado	La universidad Surcolombiana el 14 de Junio de 2013 remite los documentos solicitados mediante el Oficio No. 3014. El 20 de septiembre de 2013 se recibe memoriales por parte del Tribunal Administrativo del Huila. El 8 de octubre de 2013 se fija en lista el proceso por el término de 10 días. El 29 de Octubre de 2013 ingresa al Despacho para proveer. Por auto del 8 de Agosto de 2014 se ordena allegar pode.	Sin cuantía	Nulidad	X	Bogotá			Primera.	Baja	Declarar la suspensión provisional del Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994.
93	41001-23-31-000-2011-00243-00.	Fecha Radicación 05/05/2011 Fecha de admisión 07/06/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Leira Jimena Valenzuela Molina C.C. 26.572.377 y José Nelson Figueroa C.C. 83.029.085	Universidad Surcolombiana NIT 891180084-2, Departamento del Huila NIT 8001039134, Municipio de Neiva NIT. 891180009-1 y ESE Hospital Hernando Moncaleano Perdomo Neiva	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	972.240.000.oo (por los dos)	Acción Reparación Directa	X	Neiva			Primera.	Baja	Declarar la responsabilidad solidaria de las entidades demandadas, por la pérdida de la visión (estética y orgánica) de su hijo menor de edad NILXON FERNANDO FIGUEROA, quien fue intervenido quirúrgicamente en corrección de petosis papebral bilateral en el marco de la misión Haling The Children, el 5 de mayo de 2009 en las instalaciones del Hospital Universitario.
94	41001-33-31-003-2011-00245-00.	Fecha Radicación 21/07/2011 Fecha de admisión 01/08/2011	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Constanza Ríos Rojas C.C. 55.159.032 y Jhon Javier Bravo C.C. 7.704.666	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Municipio de Neiva NIT. 891180009-1	Diana Mireya Salas Andrade	Se profiere sentencia de fecha 31 de Julio de 2014, la cual niega las pretensiones de la demanda, dicho fallo se publica en edicto del 6 al11 de Agosto de 2014. El 27 de Agosto de 2014 la parte demandante interpone Recurso de Apelación. Por auto del 8 de Septiembre de 2014 se concede el Recurso; dicho auto publicado en el estado del 10 de Septiembre de 2014.	17.148.103.oo (por los dos)	Acción Reparación Directa	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (31/07/14)	0	Primera.	Baja	Declarar la responsabilidad de las entidades demandadas, de los perjuicios materiales y morales causado a los demandantes y a sus hijos, por hechos ocurridos el 24 julio de 2009, por la omisión de Juan José Rodríguez estudiante Educación Física USCO (monitor), al dejar cruzar vía pública al menor ANGEL ANDRÉS ANTURY ÁLVAREZ, alumno para la época de tercer grado

95	41001-31-03-002-2000-00088-00.	Fecha Radicación 19/10/2005 Fecha de admisión 24/03/2006	Activo	Juzgado Segundo Civil del Circuito	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Jesús Antonio García Rodríguez C.C. 2.492.548	Diana Mireya Salas Andrade	El 27 de Junio de 2014 se recepciona el memorial presentado por la USCO mediante el cual solicita el decreto de la medida cautelar contra los herederos del demandado, que ya se encuentra fallecido y se allega porte para notificación personal. Por auto del 3 de Julio de 2014 se niega la medida debido a que la señora Alba Luz Pérez (ex-conyuge) no es sujero procesal y fija caución por la suma de (\$3'500.000) que debe prestar la USCO y en la misma fecha se profiere otro auto donde requieren a la USCO a dar aplicación del Artículo 1434 de Código Civil, dichos autos son fijados en estado el 7 de Julio. El 13 de Agosto de 2014 la USCO allega la póliza para dar cumplimiento a la caución impuesta, se adjunta escritura de la sucesión y se insiste en la medida cautelar. Por auto del 19 de Agosto de 2014 requieren a las USCO para que informe el lugar de notificación de los herederos determinados del causante García Rodríguez, fijado en estado el 21 de Agosto.	14.804.000.oo	Ejecutivo-costas	X	Neiva	Primera.	Alta	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 14.804.000, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.
96	41001-33-31-002-2011-00322-01.	Fecha Radicación 05/09/2011 Fecha de admisión 07/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Yaguará	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	2.886.387.oo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. S.H.M 0138 del 27 de abril de 2011, emanado de la Secretaría de Hacienda.
97	68001-33-31-007-2012-00070-00.	Fecha Radicación 15/03/2012 Fecha de admisión 05/12/2011	Activo	Juzgado Séptimo Administrativo de Santander	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Universidad Industrial de Santander NIT. 890201213-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 30 de octubre de 2013 se decretaron pruebas. El 4 de Junio de 2014 se rinde dictamen pericial solicitado por la USCO. <u>Al 16 de Septiembre de 2014 en práctica de pruebas y se encuentra pendiente que la perito presenta la cuenta de cobro con los documentos necesarios para ello a la USCO.</u>	55.000.000.oo	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 69	X	Bucaramanga	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 1346 del 24 de agosto de 2011 la liquidación del crédito y gastos en que incurrió la UIS para hacer efectivo el cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 2009, más los intereses calculados en exceso con sustento en las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006 y a título de restablecimiento se condene a la UIS restituir lo pagado en exceso por capital e intereses.

98	915.	Fecha Radicación 30/01/2012 Fecha de admisión 06/02/2012	Activo	Oficina Cobro Coactivo ICBF-Regional Huila	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 899999239-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 13 de Febrero de 2014 se notifica por aviso de la Resolución No. 001 del 15 de enero de 2.014 por medio de la cual el ICBF libró mandamiento de pago contra la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. El 3 de Marzo de 2014 se formula como excepciones contra el mandamiento de pago: "La interposición de demanda de restablecimiento de derecho, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo"; "La falta de ejecución del título que sirve de base de recaudo ejecutivo" y "La prescripción de la acción de cobro.	163.402.653.00	Cobro Coactivo	X	Neiva	Primera .	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. 1346 del 24 de agosto de 2011 la liquidación del crédito y gastos en que incurrió la UIS para hacer efectivo el cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 2009, más los intereses calculados en exceso con sustento en las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006 y a título de restablecimiento se condene
99	41001-33-31-702-2012-00095-00.	Fecha Radicación 12/03/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Segundo Administrativo Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helio Fabio Buenaventura C.C. 19.140.701, Yamile Artunduaga Rivera C.C. 36.300.520 Aseguradora Solidaria Aseguradora Confianza	Diana Mireya Salas Andrade	El 22 de Julio de 2014 se notifica personal al señor Buenaventura. El 19 de Agosto de 2014 se recepciona contestación de la demanda de Helio Buenaventura. A partir del 22 de Agosto al 4 de Septiembre de 2014 se corre traslado de la demanda por (10) días. El 3 de Septiembre de 2014 se recepciona contestación de la demanda por parte de la Compañía Aseguradora Fianza S.A. y propone excepciones. A partir del 9 al 15 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las exceptivas propuestas por los demandados. El 15 de Septiembre de 2014 la Apoderada de la USCO se pronuncia respecto de las excepciones propuestas por los demandados.	35.944.714.72	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra Civil No. 013 de 2008, suscrita el 11 de diciembre de 2009, como consecuencia de la declaratoria de nulidad se condene a los demandados a cancelar a la Universidad Surcolombiana la suma de (\$14.345.970.72) correspondiente al valor invertido para la adecuación de la Obra Mal Ejecutada, se condene a
100	41001-33-31-002-2010-00024-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 15/03/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Chávarro Colpas	Nelson Humberto Ortiz Palma C.C. 5.882.773	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia, éste ingresó desde el 7 de mayo de 2013.	6.500.000.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho. 70	X	Neiva	Primera.	Alta	Obtener la declaratoria de nulidad del Oficio HRP 001133 del 22 de septiembre de 2009 mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios, prima de vacaciones reajustados e indexados y a título de restablecimiento se condene a la USCO a reconocer y a pagar en la proporción establecida en el Decreto 1279 de 2002.

101	41001-40-03-006-2005-00165-00.	Fecha Radicación 10/03/2005 Fecha de admisión 06/04/2005	Activo	Juzgado Sexto Civil Municipal	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Luz Divia Rico Ortiz C.C. 26.617.677	Lina Tatiana Aya Orozco	Por auto del 24 de abril de 2013 se aprobó la liquidación del crédito. El 3 de mayo de 2013 quedó ejecutoriado el auto anterior y queda pendiente de liquidar costas procesales.	3.697.262.00	Ejecutivo	X	Neiva	Primera.	Media	Librar mandamiento de pago a favor de la USCO por concepto de capital la suma de (\$3.697.262), más el valor correspondiente de los intereses corrientes como moratorios contados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera. Condena en costas y gastos del proceso a la demandada.
102	41001-23-31-000-2011-00601-00.	Fecha Radicación 14/12/2011 Fecha de admisión 11/05/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Oscar Mauricio Gutiérrez C.C. 79.958.528 y Graciela Andrea Rodríguez Rincón C.C. 37.864.915	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	El 2 de Julio de 2014 se fija en lista el proceso por (10) días para que se conteste la demanda. El 17 de Julio de 2014 se recepciona la contestación de la demanda. El 18 de Julio de 2014 la USCO presentó contestación de la demanda. El 24 de Julio de 2014 se fija el proceso en lista por (1) día para dar traslado de las excepciones propuestas. El 1 de Agosto de 2014 entra el proceso al despacho para proyectar auto de decreto de pruebas. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de decreto de pruebas.	477.604.374.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera.	Media	Declara a la Universidad Surcolombiana y al Hospital Universitario de Neiva responsable de los perjuicios causado al señor Oscar Mauricio Gutiérrez Pinzón y asu conyuge con ocasión al trato denigrante e indigno acoso académico, maltrato físico y psicológico propiciados por el docente Francisco Ruiz López y como consecuencia de los anterior se ordene a os demnadados y al docente mencionado a pagar a favor de los demandantes indemnización por los perjuicios ocasionados. (corregirlo en los anteriores informes)
103	41001-23-33-000-2012-00098-01.	Fecha Radicación 30/08/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Bertha Lucía Ramírez A PARTIR del 26 de Agosto de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Enrique Dussán Cabrera	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Carlos Alfonso Sánchez Leyton C.C. 12.105.811	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 17 de Marzo de 2014 se revoca a actuación surtida por el Tribunal Administrativo del Huila, en el trámite de la Audiencia Inicial celebrada el 21 de Octubre de 2013, por las razones explicadas en la parte motiva, en lo que concierne que declaró de oficio la terminación anticipada de la actuación, dicho auto se publica en estado el 27 de Junio de 2014. El 29 de Julio de 2014 se devuelve el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo Oral. Por auto del 15 de Septiembre de 2014 se obedece lo resuelto por el Superior y se fija para el 14 de Octubre de 2014 para llevar a cabo continuación de la Audiencia Inicial a las 9 am., dicho auto se publica en estado del 16 de Septiembre de 2014.	89.652.299.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 71	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00314 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 enero de 2000 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor

104	41001-23-33-000-2012-00132-00.	Fecha Radicación 28/09/2012 Fecha de admisión 27/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Luis Rafael Vergara	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Edith Ávila Ortiz C.C. 36.164.239	Juan Pablo Murcia Delgado	El 5 de Mayo de 2014 se llevó a cabo la Audiencia Inicial en la cual se resuelve excepción previa y se concede el Recurso interpuesto por la demandada y el 15 de Mayo se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 10 de Julio de 2014 al Consejero de Estado: Luis Rafael Vergara. Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra pendiente del pronunciamiento respecto al recurso interpuesto.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 72	X	Neiva	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de junio de 1997 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997, a título de
105	41001-23-33-000-2012-00109-01.	Fecha Radicación 07/09/2012 Fecha de admisión 21/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Alfonso Vargas A PARTIR del 29 de Julio de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Enrique Dussán Cabrera	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Javier Gualteros Sánchez C.C. 12.124.531	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 notifican a la USCO del auto del 26 de Marzo de 2014 revoca Auto del 18 de Septiembre de 2013 proferido por el Tribunal Administrativo del Huila y el 16 de Mayo de 2014 publican el mencionado auto en estado. El 3 de Julio de 2014 efectúa devolución al Tribunal Contencioso. Por auto del 6 de Agosto de 2014 obede lo resuelto por el Superior y se fija fecha para continuación de Audiencia Inicial para el 3 de Septiembre a las 9 am., dicho auto es publicado en estado el 11 de Agosto. El 3 de septiembre de 2014 se lleva a cabo la audiencia se negaron las excepciones previas de caducidad y cosa juzgada, el demandado interpone Recurso de Apelación por haberse negado la cosa juzgada, al finalizar la Audiencia se concedió el recurso, se fijó el litigio, se declaró fallida la etapa de la conciliación, se decretaron pruebas pedidas por la USCO y se ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado. El 11 de Septiembre se remite el proceso al Consejo.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 73	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de septiembre de 1998 por vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, artículos 2, 4, 7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y el artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 y como restablecimiento del derecho solicite se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el emolumento salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos demandados en caso de verificarse el
106	41001-23-33-000-2012-00112-01.	Fecha Radicación 11/09/2012 Fecha de admisión 30/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Bertha Lucía Ramírez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Hilda María Bahamón Ortiz C.C. 36.150.761	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 26 de Mayo de 2014 se resuelve favorablemente el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO: revoca la decisión del Tribunal Contencioso tomada en la Audiencia Inicial, ordena devolver el expediente al Tribunal de origen para que convoque de nuevo a las partes a Audiencia, dicho auto se publica en el estado del 29 de Agosto de 2014. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de remitir el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.	89.652.299.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 74	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de enero de 2000 a la demandada por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la

107	41001-33-31-704-2012-00171-00.	Fecha Radicación 06/06/2012 Fecha de admisión 22/03/2013	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Aipe	Alberto Castillo Orozco	Continúa en pruebas, ya que estas se decretaron mediante auto del 23 de septiembre de 2013.	33.508.966.00	Ejecutivo	X	Neiva		Primera.	Media	Librarse mandamiento de pago a favor de la Universidad Surcolombiana y en contra del Municipio de Aipe, por valor de \$28.640.142 de capital adeudado por el convenio No. 627 del 22 de diciembre de 2008, más los intereses moratorios.
108	41001-40-03-703-2001-00159-01.	Fecha Radicación 09/03/2001 Fecha de admisión 26/03/2001	Activo	Juzgado Tercero Civil Municipal	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Fabio Roman Valderrama C.C. 19.115.606	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 11 de febrero de 2013 se aprueba la liquidación del crédito.	1.864.060.00	Ejecutivo	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (22/08/01)	Primera.	Baja	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 33.508.966, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.
109	41001-23-33-000-2012-00021-01.	Fecha Radicación 18/07/2012 Fecha de admisión 27/09/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Primera M.P. Guillermo Vargas Ayala	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila	Lina Tatiana Aya Orozco y Vladimir Salazar Arévalo	El 17 de Marzo de 2014 entra el proceso al despacho para fallo. Al 16 de Septiembre de 2014 continúa en el despacho para fallo.	22.672.740.000.00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 75	X	Bogotá	Fallo Primea Instancia A FAVOR (24/04/13)	Segunda	Media	Obtener la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. 03604 del 5 de marzo de 2012, por medio del cual el Secretario Privado de la Gobernación del Huila, manifiesta que el Dpto. del Huila no adeuda a la USCO aportes de la Ley 30 de 1992, que se condene al Dpto. del Huila a cancelar a la USCO la suma de (\$22.672.740.000.00).

110	41001-33-33-001-2012-00026-00.	Fecha Radicación 12/07/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Municipio de Neiva	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 14 de Noviembre de 2013 la Cooperativa Creer en lo Nuestro presenta coadyuvancia a la demanda de reconvencción interpuesta por la USCO y a esa fecha se encontraba en el despacho pendiente de fijar fecha para la Audiencia Inicial. El 14 de Febrero de 2014 el apoderado de la USCO allego copia del fallo proferido por la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública Radicación IUS 167453.	43.584.773.00	Contractual							Primera.	Media	Declarar el incumplimiento de algunas obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 110 del 27 de abril de 2007 cuyo objeto es la interventoría técnica a los contratos de obra pública suscrito en la vigencia fiscal del 2007.	
111	41001-23-33-000-2012-00085-00.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 04/09/2012	Activo	Tribunal Contenciosos M.P. Ramiro Aponte Pinto		Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Beatriz Pava Marín C.C. 41.579.501	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 11 de septiembre de 2013 el Consejo de Estado resuelve el Recurso de Apelación confirmando lo decidido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por la cual desestimó la excepción de caducidad planteada por la demandada y el 18 de septiembre el Tribunal Contencioso del Huila recibe el auto. Por auto del 12 de Diciembre de 2013 el Tribunal Contencioso lo resuelto por el Consejo de Estado. Desde el 17 de Enero de 2013 entró al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. El 15 de Agosto de 2014 la USCO radica memorial solicitando impulso procesal.	81.714.600.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 76							Primera. 94	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica desde el 1 junio de 1997, a título de restablecimiento que se condene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas a la demandada y como medida se solicita la suspensión provisional de la Resolución S00198.
112	41001-23-33-000-2012-00086-00.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 17/10/2012	Activo	Tribunal Contencioso MP. Jorge Alirio Cortés		Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Ancizar Torres Ramírez C.C. 19.205.666	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 14 de Julio de 2014 obedece lo resuelto por el Superior, el cual revoca en su totalidad la providencia proferida por el Tribunal Administrativo del Huila dentro de la Audiencia Inicial celebrada el (7) de octubre de 2013 por la cual se declaró de oficio probada la excepción de falta de jurisdicción, ordenó el archivo del expediente y condenó en costa a la USCO y fija fecha para Audiencia para el 28 de Agosto de 2014 a las 3pm, dicho auto publicado en estado el 16 de Julio. El 28 de Agosto de 2014 se lleva a cabo la Audiencia Inicial en donde se deciden excepciones previas a favor de la USCO y se incorpora al proceso la prueba aportada por la USCO, se fija el litigio, se agota la etapa de la conciliación y medidas cautelares, se resuelve solicitud de pruebas de las partes y se decretan pruebas de oficio. El 10 de Septiembre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de Pruebas en donde se incorpora al proceso la prueba aportada por la USCO, la deja a disposición de las partes para que	81.714.600.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 78							Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00661 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario por medio de la cual se le modificó la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica desde el 1 de julio de 1991 al señor ANCIZAR TORRES RAMÍREZ por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, Artículos 2,4,7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y los Artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997.

113	41001-31-05-003-2012-00794-01.	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2013	Activo	Tribunal Superior M.P. María Amanda Noguera de Viteri	Mario Alberto Bernal Andrade C.C. 12.115.569	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 10 de Septiembre de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de Alegaciones y de fallo para el 17 de Septiembre de 2014 a las 10:30 am. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de llevarse a cabo la Audiencia de alegaciones y fallo.	22.421.655.oo	Ordinario Laboral		X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (09/04/12)	0	Primera.	Baja	Obtener el reconocimiento y pago de horas extras.
114	41001-23-33-000-2012-00137-01.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 05/12/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Alfonso Vargas Ricón	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yulieth Penagos Leiva C.C. 36.158.106	Juan Pablo Murcia Delgado	El 29 de Octubre de 2013 se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 28 de Mayo de 2014 pendiente de pronunciar respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la USCO.	64.090.349.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 80		X	Bogotá			Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario código 3020 grado 09 a funcionarios de la Universidad Surcolombiana incluida a la demandada por medio de la cual desde el 1 de agosto de 1999 por verificarse respecto de esta funcionaria que en el reconocimiento de dicho factor salarial existió vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, Artículos 2,4,7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y los.
115	41001-31-05-003-2012-00735-00.	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2012	Activo	Tribunal Superior M.P. Edgar Robles Ramírez	Javier Aldana Salazar C.C. 83.235.863	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 21 de Enero de 2014 se admitió el Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia. Por los días 7 y 10 de Marzo de 2014 se dio traslado de la Apelación. El 11 de Marzo de 2014 entra al Despacho para resolver lo pertinente al Recurso, ya que el término de traslado de la Apelación venció en silencio. Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra pendiente de resolverse el recurso.	11.334.000.oo	Ordinario Laboral		X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (08/05/13) Segundo Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/11/13)	0	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria que entre el demandante y el demandado existió contrato de trabajo a término fijo durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2010 y el 29 de junio de 2010, periodo en que se desempeñó como auxiliar de oficios varios, como Celador, mayordomo y maquinista en la granja experimental de la Universidad, que como consecuencia de lo anterior se condene a la USCO al reconocimiento y pago de las prestaciones.

116	41001-23-33-000-2012-00179-00.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 19/12/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Ramiro Aponte	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Teresa Perdomo Quintero C.C. 36.154.521	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 16 de Septiembre de 2014 la última anotación es la del 1 de Octubre de 2013 al Apoderado de la USCO radica memorial mediante el cual solicita al Juzgado Segundo Laboral que se decrete de oficio copia de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1999 y que se de aplicación al numeral 6 del artículo 180 de C.P.A.C.A.	64.090.349.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 81	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00662 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario que modificó la fecha de reconocimiento de pago de la prima técnica a la demandada. Que se declare la nulidad de la resolución 4689 de 1999 que reconoció prima técnica a la accionada y a título de restablecimiento que se ordene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad.
117	41001-23-33-000-2012-00178-01.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 20/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Luis Rafael Vergara Quintero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yineth Rojas Vásquez C.C. 36.184.726	Juan Pablo Murcia Delgado	El 16 de Septiembre de 2014 se encuentra pendiente de pronunciamiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado del Actor contra el Auto del 24 de septiembre de 2013, proferido dentro de la Audiencia Inicial.	74.597.760.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho 82	X	Bogotá	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00677 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario modificando la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica a la señora YINETH ROJAS VÁSQUEZ., que se declare la nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció la prima técnica al cargo de profesional universitario a la demandada y a título de restablecimiento que la demandada restituya lo pagado por exceso por el factor salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos demandados en el caso de
118	41001-23-33-000-2012-00184-00.	Fecha Radicación 19/11/2012 Fecha de admisión 25/11/2013	Activo	Tribunal Administrativo de Oralidad MP. Jorge Alirio Cortés	Álvaro Orlando Rojas C.C. 19.142.534 Obrasic Ltda. NIT. 8000604287 Proyicont Ltda.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	A partir del 18 de Junio al 31 de Julio de 2014 se corre traslado de la demanda a la USCO para que se conteste. El 22 de Julio de 2014 se recepciona la contestación de la demanda y excepciones por parte de la USCO y el 31 de Julio se presenta adición de la contestación solicitando la prueba testimonial de Vladimir Salazar Arévalo. El 21 de Agosto de 2014 se fija el proceso en lista por el término de 3 días para dar traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 27 de Agosto de 2014 se recepciona memorial de la parte demandante, por medio del cual se pronuncian respecto de las excepciones propuestas por la USCO. <u>Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente que fijen fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial.</u>	544.491.165.00	Acción Contractual	X	Bogotá	Primera.	Por establecer	Declarar la nulidad del Acta de Liquidación de noviembre 18 de 2010 que decidió liquidar el contrato No. 075 de 2008, que se declare que la Universidad incumplió el objeto del contrato mencionado y que como consecuencia de lo anterior se solicita que se ordene a la demandada a restablecer los derechos conculcados, reconociendo y pagando a los accionantes los perjuicios causados tales como daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales y que la condena sea actualizada conforme a la ley.

119	41001-23-33-000-2012-00221-01.	Fecha Radicación 10/12/2012 Fecha de admisión 24/01/2013	Activo	Consejo de Estado M.P. Hernán Andrade Rincón	Construcciones C.F SAS NIT. 8605267441 Ingeaser LTDA. NIT. 813001340-3 (Miembros del Consorcio CR)	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Eduardo Pastrana Bonilla Vladimir Salazar Arévalo Juan Pablo Barbosa Otálora Juan Pablo Murcia Delgado.	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de resolver los Recursos de Apelación por ambas partes respecto de la decisión de las excepciones previas propuestas.	607.531.550.00	Acción Contractual	X	Bogotá	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del último inciso del numeral 7 del capítulo I del pliego de condiciones de la licitación pública No. 012 de 2010. La nulidad de las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato 021 de 2010 por la cual la USCO se arrogó la facultad de ordenar la caducidad del contrato como su terminación modificación e interpretación unilateral. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 de enero de 2012, por medio del cual el Rector de la USCO declaró el incumplimiento del contrato 012 de 2010 haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. Que se declare la nulidad de la
120	41001-33-33-001-2012-00224-00.	Fecha Radicación 23/11/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Giovanny Perdomo Charry C.C. 7.695.423	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 25 de Junio de 2014 se fije fecha para Audiencia de Pruebas para el 31 de Julio de 2014. El 31 de Julio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de practica de pruebas. Por auto del 31 de Julio de 31 de 2014 se concede a las partes el término de 10 días para alegar de conclusión, dicho auto sale en estado del 1 de Agosto de 2014. El 19 de Agosto de 2014 las partes presentan alegatos y entra el proceso al despacho para fallo. Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	342.718.012.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Media	Declarar la nulidad de la Resolución No. 018 de febrero 3 de 2012 mediante la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y la Resolución No. 066 de abril 26 de 2012 por la cual se resuelve el Recurso de Reposición.
121	41001-33-33-001-2012-00241-00.	Fecha Radicación 29/11/2012 Fecha de admisión 28/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Allianz Seguros S.A. NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	El 8 de Mayo de 2014 ingresa al despacho para fijar fecha para Audiencia Inicial. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijar fecha par Audiencia.	130.079.417.50	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012 mediante el cual declara el incumplimiento del contrato No. 21 de 2010 y la nulidad de la Resolución No. 058 del 12 abril de 2012 en la cual se confirma la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012.

122	41001-23-33-000-2012-00227-00.	Fecha Radicación 11/12/2012 Fecha de admisión 23/01/2013	Activo	Tribunal Administrativo de Oralidad	Municipio de Neiva NIT. 891180084-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	A partir del 16 de Junio hasta el 29 de Julio de 2014 corre el término de (25) días para correr traslado a la parte demandada de la demanda de reconvencción para que se pronuncie. La parte demandante en término se pronuncia respecto de la demanda de reconvencción y propone excepciones. El 11 de Agosto de 2014 se recepciona memorial suscrito por Mario Tejada a través del cual coadyuda a la demanda de reconvencción. El 13 de Agosto de 2014 venció en silencio el término otorgado por el Municipio para reformar, aclarar o adicionar la demanda de reconvencción. <u>A partir del 2 al 4 de Septiembre de 2014 se da traslado de las excepciones propuestas. El 4 de Septiembre de 2014 la USCO se pronuncia respecto de la contestación de la demanda de reconvencción y sobre las excepciones. El 9 de Septiembre de 2014 entra al despacho para fallo.</u>	1.119.333.025.52	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 111 de 2007 suscrito por el Municipio de Neiva y la Universidad Surcolombiana como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Conforme lo anterior que la Universidad Surcolombiana reintegre al Municipio de Neiva la suma de \$1.119.333.025.52 junto con los intereses correspondiente a los valores girados y no ejecutados por parte de la Universidad Surcolombiana en desarrollo del Convenio Interadministrativo que se condene a la demandada reconocer y pagar los perjuicios materiales, intereses moratorios. Que
123	41001-33-33-002-2012-00064-00.	Fecha Radicación 14/08/2012 Fecha de admisión 26/09/2012	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad	Juan Carlos Celis Cerquera C.C. 12.133.139 Claudia Maritza Celis Cuenca	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Hospital Universitario Hernando Moncaleano EPS Confamiliar del Huila	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 22 de Agosto de 2014 se revoca la decisión tomada en la Audiencia del 23 de Mayo, que declaró probada la existencia de Clausula Compromisoria propuesta por la Aseguradora Privisora contra el llamamiento en garantía propuesta por la USCO, dicho auto es publicado en estado el 25 de Agosto de 2014. El 29 de Agosto se envía el proceso al Juzgado de Oralidad. <u>Por auto del 4 de Septiembre de 2014 se obedece lo resuelto por el Superior, dicho auto publicado en estado el 5 de Septiembre de 2014. El 8 de Septiembre se recibe memorial suscrito por la Secretaria del Tribunal Contencio Adminstrativo del Huila, a través del cual remite el Recurso de Reposición presentado por la Previsora contra el auto del 22 de Agosto de 2014. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de resolverse el recurso.</u>	1.647.241.127.00	Acción Reparación Directa	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare responsables administrativamente por falla en la prestación del servicio de salud a Claudia Cuenca Dussán a las demandadas, como consecuencia de lo anterior cancelen a los demandantes la Reparación Integral del daño ocasionado.
124	41001-33-33-001-2013-00119-00.	Fecha Radicación 15/03/2013 Fecha de admisión 20/03/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Gloria Stella Delgado Perdomo C.C. 36183440	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo.	228.136.500.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 018 del 17 de abril de 2012 y la Resolución 037 del 31 de agosto de 2012 mediante la cual se dispuso no acceder a lo solicitado en el derecho de petición cuyo interés fue el otorgamiento del título de especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico.

125	41001-33-33-003-2013-00172-00. A PARTIR del 11 de Septiembre de 2014 la radicación termina en 01	Fecha Radicación 18/04/2013 Fecha de admisión 30/05/2013	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad A PARTIR del 11 de Septiembre de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Enrique Dussán Cabrera	Clara Yulieth Rivera Escobar C.C. 1.081.158.334 Flor Ángela Escobar Arias C.C.36.158.710 Edwin Rivera Escobar C.C. 7.719.035	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano	Alberto Castillo Orozco	El 26 de Agosto de 2014 se llevó a cabo Audiencia Inicial, donde se decretan pruebas, se concede Recurso de Apelación sobre la inspección judicial y se fija fecha para el 30 de junio de 2015 a las 9 a.m. para llevar a cabo Audiencia de Pruebas. El 10 de Septiembre de 2014 se remite al Tribunal Contencioso para que se surta el trámite del Recurso.	135.585.000.oo	Reparación Directa		X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare administrativamente responsable a las entidades demandadas de todos los daños y perjuicios causado a los demandantes con ocasión de los hechos ocurridos el 15 de febrero de 2011 en las instalaciones del Hospital Universitario de Neiva y que ocasionaron diferentes lesiones a la señorita Clara Yulieth Rivera Escobar.
126	41001-33-33-005-2013-00246-00.	Fecha Radicación 29/05/2013 Fecha de admisión 01/08/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Construcciones C.F. S.A.S NIT. 860.526.744-1, Ingeaser S.A.S. NIT. 813.001.340-3 (estas dos integran al CONSORCIO CR) Allianz Seguros NIT. 860.026.188-5	Alberto Castillo Orozco	El 18 de Junio de 2014 se receptionan memoriales de los apoderado de Construcciones e Ingeaser, mediante los cuales proponen excepciones de mérito. Por auto del 17 de Julio de 2014 se decreta dictamen pericial y se designa a Lida Yineth Gómez para resolver la solicitud de causión de Allianz Seguros y liberar embargo por (\$235'904.750,50); dicho auto publicado en estado el 18 de Julio de 2014. Por auto del 31 de Julio de 2014 requieren a la perito para que presente dictamen, dicho auto publicado en estado el 1 de Agosto de 2014. El 8 de Agosto de 2014 se le remite telegrama notificando a la perito del requerimiento. El 19 de Agosto la perito da contestación al telegrama.	281.881.100.oo	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía		X	Neiva	Primera.	Baja	Librar mandamiento de pago contra las Entidades demandadas por el monto equivalente a por los valores cancelados y no ejecutados dentro del Contrato de Obra Civil No. 0021 del 01072010 por valor equivalente al monto efectividad de la cláusula penal pecuniaria y por valor cancelado a título de imprevistos por la construcción de la terminación de las obras de adecuación locativa de la Biblioteca Central de la USCO.
127	41001-33-33-006-2013-00220-00.	Fecha Radicación 21/05/2013 Fecha de admisión 00/00/000	Activo	Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Libia María Medina Rivera C.C. 36.165.006	Noe Santiago Parada Pardo	El 6 de Diciembre de 2013 el apoderado de la USCO allega nueva dirección de la demandada. Al 15 de Julio de 2014 el juzgado envía a la demandada citatorio de notificación personal del auto admisorio de la demanda. El 4 de Septiembre de 2014 entra al despacho el requerimiento para ser resuelto.	2.746.800.oo	Restitución de Inmueble		X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2012 suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 15 nomenclatura E 102 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.

128	41001-33-33-001-2013-00224-00.	Fecha Radicación 21/05/2013 Fecha de admisión 29/05/2013	15/08/2014	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Rosa Virginia Escobar C.C. 26.418.882	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 2 de Julio de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial para el 31 de Julio de 2014 a las 10 am., dicho auto es publicado en el estado del 3 de Julio de 2014 y en la misma fecha la USCO solicita impulso procesal. Por auto del 28 de Julio de 2014 deja sin efecto el auto de fecha 2 de Julio, dicho auto fijado en estado el 29 de Julio. El 15 de Agosto de 2014 se llevó a cabo Audiencia de Juzgamiento, se decretaron las pruebas y se profirió fallo de primera instancia, la cual declara por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y el otro sí, ordena la restitución del inmueble, pero al momento de la diligencia se verifica que éste ya fue entregado, no se condena en costas a las partes y en la misma fecha se archiva. TERMINADO Y ARCHIVADO.	2.000.000.oo	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (15/08/14)	0	Primera.	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento y el otro sí suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 15 nomenclatura 108 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva. Declarar que entre los demandantes y Construcciones CF. S.A.S. E Ingeaser LTDA., ANTES Consorcio CR, existió un contrato o relación laboral que se ejecutó desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011 que tuvo por objeto ejecutar obras civiles en ejecución de contrato
129	41001-31-05-001-2013-00099-01.	Fecha Radicación 15/02/2013 Fecha de admisión 19/02/2013	Activo	Juzgado Primero Laboral	René Alejandro Baquero Guiro C.C. 12.124.919 Jaime Bravo Valenzuela C.C. 12.122.909	Construcciones CF S.A.S. NIT 860.526.744-1 Ingeaser LDTA. NIT 813.001.340-3 Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Aseguradora	Noe Santiago Parada Pardo	El 26 de Marzo de 2014 se lleva a cabo diligencia de notificación personal a la Dra. María Aydee Cruz en su calidad de Curadora Ad-Litem de la Empresa Ingeaser y se concede a ésta hasta el 9 de Abril de 2014 para contestar la demanda. El 29 de Agosto de 2014 se recepciona contestación de la demanda por parte de Ingeaser.	25.000.000.oo	Ordinario Laboral	X	Neiva			Primera.	Media	
130	41001-33-33-001-2013-00229-00.	Fecha Radicación 24/05/2013 Fecha de admisión 29/05/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Municipio de Neiva NIT. 891180084-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente que se resuelva la demanda de reconversión.	213.918.440.15	Acción Contractual	X	Neiva			Primera.	Baja	Ordenar a la USCO la devolución de los dineros no invertidos en el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo 602 de 2006.

131	41001-33-33-005-2013-00325-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 30/07/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan José Castillo Tafur C.C. 12.121.018	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 22 de Julio se designa curador ad litem para que represente al demandado, dicho auto publicado en el estado del 23 de Julio de 2014. el 29 de Julio de 2014 se envía telegrama comunicando al curador la designación. El 6 de Agosto de 2014 la Dra. YUDIT LORENA CEDEÑO SANCHEZ manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación.	3.709.200.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento y el otro sí suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 13 nomenclatura 153 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
132	41001-33-31-702-2012-00040-00.	Fecha Radicación 09/02/2012 Fecha de admisión 06/03/2012	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Marisol Gutiérrez Mattoma C.C. 36.306.880, Asritd Hernández Ferreria C.C. 1.109.244.227, Florentino Tovar Varela C.C. 12.111.443, Fabio Nelson Tovar Gutiérrez C.C. 11.446.117, Eunice Gutiérrez Garrido C.C. 38.239.609, Camilo Anrés Tovar Gutiérrez C.C. 1.075.260.345	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	Al 16 de Septiembre de 2014 se encuentra en pruebas. Se recepcionarán testimonios los días 14, 15 y 16 de julio de 2014 y el 15 de Julio de 2014 se recepcionará el interrogatorio de parte. El 14 de Julio se recepciona un testimonio y el 15 de julio el Dr. Francisco Ruiz presenta excusa de la insasistencia por tener compromisos laborales adquiridos. La audiencia programada para el 16 de Julio se lleva a cabo. El 25 de Julio de 2014 se le entrega al apoderado de los demandantes los oficios por medio de los cuales citan a testionios a los Médicos: LUIS ROJAS, HUGO ROJAS, GERMAN GIRALDO Y CESAR ROA y el 30 de Julio se le entregan los oficio citando a FRANCISCO RUIZ LOPEZ Y ANTONIO MARIA SALGADO. Por auto del 20 de Agosto de 2014 se fija fecha para recepcionar testimonios para el 11 y 12 de Septiembre de 2014. El 9 de septiembre se entregan los Oficios LUIS ARTURO ROJAS; A HUGO MARURICIO ROJAS; A GERMAN GIRALDO BAHAMON; A CESAR ROA; citandolos a diligencia de testimonios para el	2.570.880.000.00	Reparación Directa	X	Neiva	Primera.	Medio	Que se declare a la USCO y al Hospital Universitario Hernando Moncaleano responsables de la totalidad de perjuicios de índole moral ocasionados a los demandados con la muerte del Dr. Marlio Tovar Gutiérrez, el cual falleció cuando se desempeñaba como médico residente del Hospital, en calidad de estudiante de la especialización en cirugía general de la USCO.
133	41001-33-33-001-2013-00323-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 05/08/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	García Solano y Compañía S.A.S Caliches Impresores NIT.	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Del 15 de Mayo de 2014 al 27 de Junio se corre traslado de la demanda. El 26 de Junio se recepciona contestación de la demanda y el 27 de Junio de 2014 se presentan las excepciones. A partir del 16 al 29 de Julio de 2014 la parte demandante puede reformar la demanda, pero ese término venció en silencio. El 16 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las excepciones presentadas por la USCO. El 22 de Septiembre de 2014 se recepciona memorial de los demandados describiendo las excepciones.	604.290.517.00	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad del Contrato de Prestación de Servicios No. 0013 del 23 Mayo de 2011, el Contrato Adicional al 0013 número 01 del 28 Julio de 2011, el Otrosí modificatorio 02 del 15 Diciembre de 2011, Acta de Comité Evaluador 01 del 06 Mayo de 2011, Acta de Comité Evaluador 02 sin fecha y de la Evaluación Técnica sin fecha anexa al Acta de Comité 01 de 2011 mediante los cuales declaró no admisible la

134	41001-23-33-000-2013-00313-00.	Fecha Radicación 26/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Enrique Dussán Cabrera	Mery Silva Serrano C.C. 36.150.705	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 18 de Junio de 2014 se lleva a cabo Audiencia Inicial y se fija para el 23 de Julio de 2014 a las 10 am. para llevar a cabo Audiencia de Pruebas. El 23 de Julio se lleva a cabo la audiencia, donde se decidió que no hay vicios, se declara fallida la conciliación, se advirtió que la demandanda no ha allegado la prueba solicitada mediante Oficio No. 2606, se prescindió de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento. A partir del 24 de Julio al 6 de Agosto de 2014 las partes podrán presentar alegatos. El 6 de Agosto presenta alegatos la USCO y el 8 de Agosto la demandante. El 14 de Agosto de 2014 entre al despacho para fallo.	79.005.659.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-345 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la convocante MERY SILVA SERRANO desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991,
135	41001-23-33-000-2013-00307-00.	Fecha Radicación 24/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Álvaro Medina Villareal C.C. 12.103.392	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descubre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 14 de Julio de 2014 el demandante anexa documentación como material de apoyo para el proceso. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	42.878.151.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-344 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica al demandante Álvaro Medina Villareal desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991,
136	41001-23-33-000-2013-00319-00.	Fecha Radicación 31/07/2013 Fecha de admisión 04/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Gloria Cotrino Trujillo C.C. 36.276.285	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descubre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	173.390.881.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-346 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la demandante Gloria Cotrino Trujillo, acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991,
137	41001-33-33-001-2013-00139-00.	Fecha Radicación 02/04/2013 Fecha de admisión 26/04/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Elías Ramírez Plazas C.C. 19.166.665	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2,	HASTA el 20 de Julio Diana Mireya Salas Andrade A. PARTIR del 21 de Julio de 2014 Noe Santiago Parada Pardo	A partir del 6 al 9 de Mayo de 2014 se da el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 9 de Mayo de 2014 el Apoderado del demandante se pronunció sobre las excepciones. El 18 de Julio de 2014 la Dra. Diana Salas presenta poder y se le otorga nuevo al Dr. Noe Santiago Parada Pardo. Por autor del 21 de Julio de 2014 se le reconoce personería al Dr. Parada. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	183.771.085.oo	Reparación Directa	X	Neiva	Primera.	Media	Declara que la Entidad Accionada es administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados al Accionante. con ocasión del implacable trato denigrante e indigno, acoso laboral y personal, injurias públicas y privadas, maltrato físico y psicológico entre otros.

138	41001-23-33-000-2013-00389-00.	Fecha Radicación 02/10/2013 Fecha de admisión 07/10/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Alirio Cortés Soto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila NIT. 8001039134	Vladimir Salazar Arévalo	A partir del 20 de Mayo al 26 de Junio de 2014 corre el término común de 25 días establecido en el Artículo 612 del C.G.P. El 16 de Junio de 2014 se recibe la contestación por parte del demandado. A partir del 26 de Junio al 8 de Agosto se corre traslado de la demanda al demandado para que conteste. El demandado contesta la demanda pero sin excepciones. A partir del 11 al 25 de Agosto de 2014 corre el termino para que la USCO reforme, adiciona o aclare la demanda, sin que lo hubiera hecho. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	1.423.661.629.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 418 de 2013 expedida por la Gobernación del Huila por la cual se suspende el cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Surcolombiana. Se solicita medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 418 del 13 de junio de 2013 proferido por el Gobernador a típico del Departamento del Huila.
139	41001-33-33-006-2013-00117-00.	Fecha Radicación 18/03/2013 Fecha de admisión 15/04/2013	Activo	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Lucy Pascuas Tamayo C.C. 36.157.558	Universidad Surcolombiana a NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 12 de Junio de 2014 se lleva a cabo la Audiencia Inicial. Por auto del 24 de Junio de 2014 se fija fecha para Audiencia de Pruebas para el 18 de Septiembre de 2014.	2.747.893,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	oficio 2.EPB-CE-000651 de 31 de agosto de 2012, mediante el cual se responde un derecho de petición de fecha 17 de julio de 2012, Declarar que la relación entre el docente de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza especial, y los docentes adquieren el estatus de servidores públicos, y que por mandato Constitucional, Se condene a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, a reconocer y pagar a mi representada en la proporción establecida en el Decreto 1279 de 2002
140	41001-33-33-005-2014-00036-00.	Fecha Radicación 20/01/2014 Fecha de admisión 25/02/2014	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 899999239-2	Alberto Castillo Orozco	La demandada contesta la demanda y propone excepciones en término. A partir del 2 al 15 de Julio de 2014 tiene la USCO para reformar, aclarar o adicionar la demanda; éste término vence en silencio. A partir del 28 al 30 de Julio de 2014 se le corre traslado a la USCO de las excepciones propuestas por el demandado. El 30 de Julio de 2014 vence el término concedido a la USCO para pronunciarse sobre las excepciones presentadas por el ICBF. El 31 de Julio de 2014 entra al despacho para fijar fecha para Audiencia. Al 16 de Septiembre de 2014 pendiente de fijarse fecha para la Audiencia.	163.402.653,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de las Resoluciones Nos. 001699 del 16/07/2013 que ordena el pago del valor dejado de pagar por concepto de aportes parafiscales durante los años 1999 2000, 2001, 2002 y 2003 con los respectivos intereses moratorios, la nulidad de la Resolución No 003133 del 13/11/2013 que resuelve el Recurso de Reposición.

141	41001-33-33-003-2013 – 00258-00	Fecha Radicación 12/06/2013 Fecha de admisión 05/12/2013	Activo	Juzgado Tercero Administrativo Oral	Los Olivos ENCOFUM NIT. 891180084-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 8 de Julio de 2014 se rechaza de plano la nulidad propuesta por la USCO, dicho auto fijado en el estado del 9 de Julio de 2014. Por auto del 15 de Julio de 2014 se corre traslado de las excepciones propuestas por la USCO, dicho auto se publica en el estado del 16 de Julio de 2014. El 24 de Julio se pronuncian sobre las excepciones. Por auto del 26 de Agosto se fija fecha para Audiencia Inicial para el 14 de Agosto de 2015 a las 3 pm.	3.078.000,00	Ejecutivo		X	Neiva		Primera.	Baja	Que se libre mandamiento de pago por valor de \$15.390.000.oo por servicios fúnebres prestados a exfuncionarios de la USCO.
142	41001-33-33-002-2013-00708-00.	Fecha Radicación 19/12/2013 Fecha de admisión 06/02/2014	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad	Susana García C.C. 36.149.461	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 13 de mayo de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se profiere sentencia del 27 de Mayo de 2014 la cual revoca la sentencia de primera, en su lugar se declara inhibido el Tribunal para pronunciarse en relación con los Artículos 209 y 210 de la Constitución Política, 5 de la Ley 4 de 1913, 2 de la Ley 6 de 1945 y 4 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, por no haberse constituido renuencia. Se niegan las pretensiones de la demanda en relación con las demás normas citadas como incumplidas por la Actora; el anterior fallo se publica por edicto por el término del 28 al 30 de Mayo de 2014. El 5 de Junio de 2014 se notificó personalmente la sentencia de segunda instancia a la demandante y al apoderado de la USCO. El 17 de Junio de 2014 se envía el proceso al Juzgado Segundo de Oralidad. Por auto del 26 de Junio de 2014 se obede lo resuelto por el Superior. El 4 de julio de 2014 vence en silencio el término de ejecutoria del anterior auto y queda pendiente de archivar.	0,00	Acción de Cumplimiento		X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (07/03/14) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (27/05/14)	Primera.	Baja	Que se de aplicación a la Ley Ley 909 de 2004 en sus artículos 5,17,19, la Ley 4 de 1913 artículo 5 y La ley 6 de 1945 artículo 2.
143	41001-41-05-703-2013-00257-00.	Fecha Radicación 23/09/2013 Fecha de admisión 23/09/2013	31/07/2014	Juzgado Tercero de Pequeñas Cuasas Laborales	Gustavo Quiscue Ipia C.C.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2, Construcciones CF. Ingeaser S.A.S	Alberto Castillo Orzco	El 11 de Junio de 2014 a las 9 am. para dar continuación a la Audiencia de Conciliación, saneamiento y fijación del litigio para el 15 de Julio de 2014. El apoderado de la USCO asiste a la Audiencia pero ésta se aplaza por excusa de la Curadora Ad litem y se señala como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia para el 15 de julio a las 9 am. El 15 de Julio de 2014 el apoderado de la USCO asiste a la diligencia, contra interroga testigos y formula alegatos de conclusión y se señala para el 31 de Julio de 2014 a las 11 am. para Audiencia de Juzgamiento. El 31 de Julio de 2014 se profiere fallo de única instancia, ya que niega las pretensiones de la demanda y no hay condena en costa en virtud del amparo de pobreza solicitado por el demandante. TERMINADO.	2.675.000,00	Ordinario Laboral		X	Neiva	Fallo Única Instancia A FAVOR (31/07/14)	Única.	Baja	Obtener el reconocimiento y pago de diez días de salario, junto a sus prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnización por no pago oportuno.

144	41001-23-33-000-2014-00010-00.	Fecha Radicación 16/01/2014 Fecha de admisión 18/02/2014	Activo	Tribunal Contencioso M.P.Enrique Dussán Cabrera	Luis Alfredo Pinto C.C. 8.297.778	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 9 de Julio de 2014 la parte demandada contesta la demanda. A partir del 10 al 23 de Julio de 2014 corre el término que tiene el demandado para reformar, adicionar o aclarar la demanda. A parti del 30 de Julio al 1 de Agosto de 2014 se da traslado de las excepciones. El 5 de Agosto de 2014 entra al despacho para continuar con el trámite pertinente.	173.390.881.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Baja	de: Artículo 3 del acto administrativo denominado Resolución 085 de 18 de junio de 2013 por la cual se estableció no pagar al demandante LUIS ALFREDO PINTO la liquidación de cesantías y actualización de pago de prima técnica por estar esta decisión en contradicción con el decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 3118 de 1968 y las normas que determinan la actualización judicial de créditos y de los Artículos 1 y 3º del acto
145	41001-31-05-001-2009-01014-00.	Fecha Radicación 12/03/2014 Fecha de admisión 28/04/2014	Activo	Juzgado Primero Laboral del Circuito	Ferney Quintero Usaquén	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 19 de Junio de 2014 se decreta medida cautelar solicitada por la USCO, dicho auto es fijado en estado del 20 de Julio de 2014. El 22 de Julio de 2014 Bancoomeva comunica que Ferney Quintero no es cliente de ellos. El 23 de Julio de 2014 los Bancos: Occidente, Popular y Bancolombia no pueden aplicar la medida. el 24 de Julio de 2014 el Banco Agrario comunica que el señor Quintero no tiene vinculo con la entidad. <u>El 26 de Agosto de 2014 Caja Social informa que no puede aplicar la medida.</u>	735.600.oo	Ejecutivo de Costas	X	Neiva	Única.	Media	Obtener el reconocimiento y pago de las costas procesales a las que condenado Ferney Quintero Usaquén.
146	41001-33-33-005-2013-00361-00.	Fecha Radicación 08/08/2013 Fecha de admisión 17/10/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Ramón Trujillo Cépedes C.C. 12.132.970, Carlos Julio Vargas Ramírez C.C.12.100.927, César Augusto Puentes Gutiérrez C.C. 12.137.264, René Viveros Gutiérrez C.C. 12.134.994 y Luz Marina Medina Ninco C.C. 36.156.742	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgada	Desde el 24 de Junio al 5 de Agosto de 2014 empieza a correr el término para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención. El 5 de Agosto de 2014 venció en silencio el término concedido para contestar la demanda. A partir del 6 de Agosto al 21 de Agosto de 2014 para que el demandante adicione, aclare o modifique la demanda. El 11 de Agosto de 2014 se recibe por parte de la USCO la contestación de la demanda. El 21 de Agosto venció en silencio el término que tenía el demandante para adicionar, aclarar o modificar la demanda. <u>A partir del 11 al 15 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las excepciones propuestas por la USCO.</u>	60.345.184.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera.	Alta	Declarar la nulidad del oficio de fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual en respuesta a derecho de petición formulado, niega el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, reajustados e indexados a los catedráticos en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta, Declarar que la relación entre los docentes de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza especial, y los docentes adquieren el estatus de servidores públicos, y que por mandato

147	41001-33-33-002-2014-00265-00.	Fecha Radicación 14/07/2014 Fecha de admisión 17/07/2014	Activo	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Myriam Lozano Ángel C.C 36.156.565	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	El día 14 de julio de 2014 se recibe demanda de repetición incoada por la USCO. Por auto del 17 de Julio de 2014 se admite la demanda; el anterior auto se publica en el estado del 18 de julio de 2014. El 23 de Julio de 2014 el apoderado de la USCO allega la consignación efectuada por gastos procesales. Desde el 24 de Julio de 2014 pendiente de que el Juzgado notifique a la demandada.	11'000.000.oo	Repetición	X	Neiva	Primera	Baja	Que se declare patrimonialmente responsable a la DOCTORA MYRIAM LOZANO ANGEL Ppor los hechos que dieron lugar a la condena impuesta a la Usco y que originó el posterior pago por parte de la Casa de Estudios a favor del señor VIDAL MARIACA BERMEO.
148	41001-23-33-000-2014-00044-00.	Fecha Radicación 06/02/2014 Fecha de admisión 10/07/2014	Activo	Tribunal Administrativo del Huila Oral MP. Ramiro Aponte Pino	Lilia Susana Díaz Charris CC. 36.165.107	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El día 6 de febrero de 2014 se recibe demanda incoada contra la USCO. Por auto del 10 de Julio de 2014 se admite la demanda; el anterior auto se publica en el estado del 11 de julio de 2014. <u>El 8 de septiembre de 2014 notifican a la Usco vía electrónica de la demanda y del auto admisorio de la demanda. A partir del 9 de Septiembre al 14 de Octubre de 2014 empieza a correr el término común de 25 días señalado en el Artículo 612 del C.G.P.</u>	173.390.881.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	X	Neiva	Primera	Baja	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. VSA-CI-346 DE 2012 por el cual se determinó no pagar la prima técnica a la demandante.

--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--

--	--	--	--	--	--